



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 269/2013

La Paz, 19 de diciembre de 2013

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD 01-025-13 DE 17/12/2013, QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACION DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-025-13 de 17/12/2013, que aprueba el “Procedimiento para la Recaudación de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y otros Ingresos”.

MJPP/aql

María José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídica
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

RESOLUCION N° RD 01 -025-13

La Paz, 17 DIC 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Aduanas No. 1990 de 28/07/1999, establece en el artículo 3 que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijan las leyes.

Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo No. 25870 de 11/08/2000, en el artículo 5 referido a la (Competencia y Atribuciones de la Aduana), dispone que: *“La Aduana Nacional como sujeto activo de la obligación aduanera tiene competencia y atribuciones para la recaudación de los tributos aduaneros, establecidos en el artículo 25 de la Ley, la fiscalización y control de dichos tributos así como la determinación de la deuda aduanera y la cobranza coactiva en su caso. También tiene facultad sancionadora en las contravenciones aduaneras. Asimismo, tiene facultad para establecer mediante Resolución Administrativa de carácter general, los lugares, plazos y otras condiciones para el pago de los tributos aduaneros. Estas Resoluciones serán publicadas en un órgano de prensa escrita de circulación nacional para su aplicación”*.

Que el artículo 26 del citado Reglamento señala que: *“Ninguna autoridad u organismo del Estado distinta de la aduanera podrá ejercer funciones de recaudación, control y fiscalización aduanera que en aplicación de la Ley le compete exclusivamente a la Aduana Nacional y los órganos operativos y administrativos que la integran, bajo responsabilidad legal. Esta disposición no alcanza al ejercicio de las funciones de recaudación, cobranza coactiva, valoración aduanera, administración de depósitos aduaneros u otras ejecutadas por empresas o sociedades privadas al amparo de contratos con la Aduana Nacional, siempre que éstas no vulneren la función fiscalizadora de la misma”*.

Que el artículo 66 del Código Tributario Boliviano Ley No. 2492 de 02/08/2003, establece que en materia aduanera, la Administración Tributaria tiene la facultad de intervenir en el tráfico internacional para la recaudación de tributos aduaneros y otros que determinen las Leyes.

Que mediante Resolución de Directorio RD 01-010-05 de 22/03/05, el Directorio de la Aduana Nacional aprobó el Procedimiento para la Recaudación de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos, mismo que contemplaba que el procedimiento de recaudación y control bajo el Sistema Integrado de Recaudación Aduanera (SIRA).



Aduana Nacional

Que, sin embargo, a través de Resolución de Directorio RD-01-002-06 de 20/01/06, que convalida la RA-PE-01-012-05 de 30/12/05 se autorizó a la Gerencia Nacional de Sistemas, proceder con el retiro definitivo de los Sistemas Informáticos SARA 2000 y SIRA para el registro de operaciones.

Que el Informe DFIAC-CR No. 0028/2013 de 07/02/2013, del Departamento de Finanzas de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, señala que con la aprobación del procedimiento actualizado, se evitará mayores tareas administrativas tanto para la Aduana Nacional como para la Entidad Financiera Contratada. Asimismo, añade que se incorpora en el Procedimiento de Desembolsos los casos de errores atribuibles a la Aduana Nacional, es decir pago de RUP por error de información por parte de funcionarios de la Aduana Nacional, señalando que el referido Procedimiento actualiza el "Instructivo para la Aplicación de Penalidades por Mora en el Plazo de Acreditación y por Infracciones Sujetas a Multas por incumplimiento de Contrato" y el "Instructivo para la Aplicación de Multas por Reimpresión de Recibos Únicos de Pago RUP'S", de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de Contratación Directa y las cláusulas establecidas en el Contrato de Servicios con el Banco Unión S.A., aspecto que permitirá a la Aduana Nacional a través de los Fiscales del Contrato, penalizar el incumplimiento a las obligaciones contraídas por el proveedor del servicio de recaudaciones. Finalmente, concluye indicando que la actualización del "Procedimiento para la Recaudación de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos", fue realizada en coordinación con las Gerencias Nacionales de Normas y Sistemas, habiéndose complementado con sus sugerencias y observaciones.

Que finalmente, el citado Informe Técnico señala que se estaría dando cumplimiento a la recomendación N° 35 que indica "Ausencia de actualización del Procedimiento para la Recaudación de Tributos" del Informe AN-UAIPC-ICI002/12 de la Unidad de Auditoría Interna.

Que el Informe Legal AN-GNJGC-DALJC No. 565/2013 de 06/05/2013, de la Gerencia Nacional Jurídica, en base a lo establecido en el Informe DFIAC-CR No. 0028/2013 de 07/02/2013 del Departamento de Finanzas de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye que debido a que el Procedimiento para la Recaudación de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos, aprobado mediante la Resolución de Directorio RD 01-010-05 de 22/03/05, que establecía que los procedimientos de recaudación y control se realicen bajo el Sistema Integrado de Recaudación Aduanera (SIRA), fue retirado para el registro de operaciones, mediante la Resolución de Directorio RD-01-002-06 de 20/01/06, corresponde la actualización del referido Procedimiento. Asimismo, se estableció que dicho Procedimiento debía ser reformulado actualizando sus lineamientos conforme a los nuevos compromisos asumidos con el Banco Unión y otros aspectos que no están siendo considerados en el actual Procedimiento, por tanto, corresponde la actualización del mismo, siendo necesaria su correspondiente aprobación, en mérito a que la propuesta se encuentra acorde a lo establecido en la normativa vigente y no vulnera la misma.





Aduana Nacional

Que el artículo 37, inciso e) de la Ley General de Aduanas, establece que el Directorio de la Aduana Nacional, tiene la atribución de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

Que el artículo 33, inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece que es atribución del Directorio de la Aduana Nacional dictar normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el "Procedimiento para la Recaudación de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos", que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO. Dejar sin efecto la Resolución de Directorio RD 01-010-05 de 22/03/2005.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[Signature]
 Directorio de la Aduana Nacional de Bolivia

[Signature]
 Silvano Arancibia Cokque
 DIRECTOR
 Aduana Nacional de Bolivia

[Signature]
 Eli Rosario Murillo Guzmán de Cabrera
 Directora
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

DIR: MDAV/AC/EMG/FFE/MAV
GG: APP
GNAF/GCC/BVE
GNJ/MJPP/MFP/JRLQ
RD CATEGORIA 01

[Signature]
Freddy Cruz Franco Escalera
DIRECTOR
Aduana Nacional de Bolivia

[Signature]
Marlene Lidia Vázquez
PRESIDENTA/EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

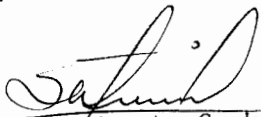
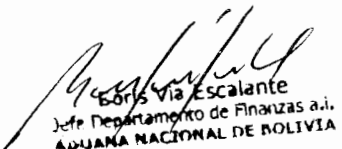
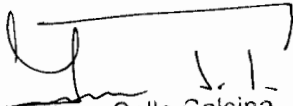
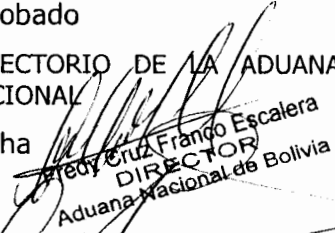
Porque Bolivia Importa... iy Exporta!

**ADUANA NACIONAL DE
BOLIVIA**

**GERENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

DEPARTAMENTO DE FINANZAS

**PROCEDIMIENTO PARA LA
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS
ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y
OTROS INGRESOS
GNA-G11**

<p>Elaborado DEPARTAMENTO DE FINANZAS</p> <p>Fecha</p>  <p>Lic. Sonia Montecinos Canelas PROFESIONAL CONTROL INGRESOS ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p>  <p>Boris Via Escalante Jefe Departamento de Finanzas a.i. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p> <p>Sellos y Firmas</p>	<p>Revisado GERENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p> <p>Fecha</p>  <p>Gustavo Calle Calsina GERENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a.i. Aduana Nacional de Bolivia</p> <p>Sellos y Firmas</p>	<p>Aprobado DIRECTORIO DE LA ADUANA NACIONAL</p> <p>Fecha</p>  <p>Freddy Cruz Franco Escalera DIRECTOR Aduana Nacional de Bolivia</p>  <p>Silvano Arancibia Cotique DIRECTOR Aduana Nacional de Bolivia</p> <p>Sellos y Firmas</p>
---	---	--

Versión	1			
Fecha	06/02/2013			



**PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN
DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS
ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS**

**GNA-G11
Versión 1**

ÍNDICE

I. OBJETIVO 1

II. ALCANCE 1

III. RESPONSABILIDAD 1

IV. BASE LEGAL 2

V. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO 3

VI. REGISTROS 21


VII. FLUJOGRAMA 21

VIII. TERMINOLOGÍA 21

ANEXOS 25

A

A

 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... y Exporta!</i></p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS</p>	<p>GNA-G11 Versión 1</p>
---	--	-------------------------------------

I. OBJETIVO

Establecer los mecanismos necesarios para facilitar la recaudación y acreditación de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos de manera ágil, transparente, oportuna y sencilla a través del sistema informático de la Aduana Nacional de Bolivia.

II. ALCANCE


El presente procedimiento está dirigido a:

- Sucursales, Agencias y/o Puntos de Cobranza habilitados por las Entidades Financieras Recaudadoras de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos.
- Casa Matriz de las Entidades Financieras Recaudadoras autorizadas, encargadas de la consolidación y acreditación de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos.
- Gerencia Nacional de Administración y Finanzas (GNAF), a través del Departamento de Finanzas encargado de realizar el seguimiento y control de las recaudaciones.
- Gerencia Nacional de Sistemas (GNS) encargada de realizar el soporte informático.
- Banco Central de Bolivia que transfiere los recursos a cada cuenta fiscal habilitada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

III. RESPONSABILIDAD

- Es responsable exclusivo de la **aplicación y cumplimiento** del presente procedimiento:
 - La Entidad Financiera Recaudadora autorizada (Casa Matriz, Sucursales, Agencias y/o Puntos de Cobranza habilitados)
- Son responsables del **seguimiento y control** del presente procedimiento:
 - Gerencia Nacional de Administración y Finanzas a través del Departamento de Finanzas
 - Gerencias Regionales
 - Administraciones Aduaneras Operativas
- Es responsable de **brindar soporte técnico e informático**:

Elaborado por: GNAGC/DFIAC	Página 1 de 62	Fecha: 08/02/2013
-------------------------------	----------------	-------------------

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS	GNA-G11 Versión 1
---	---	------------------------------


- La Gerencia Nacional de Sistemas.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 2493 de 4 de agosto de 2003 - Modificaciones a la Ley N° 843.
- Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003 - Código Tributario Boliviano.
- Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999 - Ley General de Aduanas (LGA)
- Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 - Ley del Banco Central de Bolivia.
- Ley N° 1551 de 20 de abril de 1994 - Ley de Participación Popular (artículo 20° parágrafo II, artículo 22°)
- Ley N° 1488 de 13 de junio de 1993 - Ley de Bancos y Entidades Financieras modificada con la Ley N° 2077 de 20 de diciembre de 2001.
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 - Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO)
- Ley N° 843 de 20 de mayo de 1986 - Ley de Reforma Tributaria (Texto Ordenado)
- Decreto Ley N° 14379 de 25 de febrero de 1977 - Código de Comercio.
- Decreto Supremo N° 27310 de 9 de enero de 2004 - Reglamento al Código Tributario Boliviano.
- Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000 - Reglamento a la Ley General de Aduanas (RLGA)
- Convenio Interinstitucional para el Procesamiento e Intercambio de Información de Órdenes de Transferencia y Extractos Bancarios entre la Aduana Nacional de Bolivia y el Banco Central de Bolivia
- Contratos con las Entidades Financieras Recaudadoras habilitadas para la Recaudación de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos.
- Y otra normativa vigente.

Elaborado por: GNAGC/DFIAC	Página 2 de 62	Fecha: 08/02/2013
-------------------------------	----------------	-------------------

1

 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... y Exporta!</i></p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS</p>	<p>GNA-G11 Versión 1</p>
---	--	-------------------------------------


V. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

A. ASPECTOS GENERALES

1. Consideraciones Generales

- a) La terminología aplicada en el presente procedimiento se encuentra detallada en el subtítulo VIII.
- b) El Sistema SIDUNEA++ es el sistema informático oficial de la Aduana Nacional, utilizado para la recaudación de tributos aduaneros, sus accesorios y otros ingresos, a través de las Entidades Financieras Recaudadoras autorizadas.
- c) El Sistema de Recaudación SIREC funciona con base a la información generada por el sistema informático SIDUNEA++. El cual estará conectado directamente con el SIREC.
- d) El tratamiento de información para el proceso de Recaudación de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos por las Entidades Financieras Recaudadoras autorizadas, se realizará a través del SIREC, desarrollado para:
 - i. **Consolidación de información** del sistema informático SIDUNEA++ provenientes de las Sucursales, Agencias y/o Puntos de Cobranza de las Entidades Financieras Recaudadoras autorizadas.
 - ii. **Generación de Ódenes de Transferencia y Notas de Débito** se realizará en la Casa Matriz de las Entidades Financieras Recaudadoras autorizadas, a efectos de acreditar y debitar en las Cuentas Fiscales habilitadas para este fin en el Banco Central de Bolivia.
 - iii. **Conciliación de información** de la recaudación generada por la Entidad Financiera Recaudadora autorizada y el Banco Central de Bolivia, labor realizada por el Departamento de Finanzas dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional de Bolivia.
- e) La herramienta informática facilitará el cobro de los Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos, así como el control de la recaudación.
- f) El control de las recaudaciones aduaneras en la Administración Central, estará


Elaborado por: GNAGC/DFIAC	Página 3 de 62	Fecha: 08/02/2013
-------------------------------	----------------	-------------------

 <p>Aduana Nacional Porque Bolivia Importa... y Exporta!</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS</p>	<p>GNA-G11 Versión 1</p>
--	--	-------------------------------------

a cargo de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y será realizado en base a la información administrada por la Gerencia Nacional de Sistemas y que se encuentra registrada en los sistemas informáticos de la Aduana Nacional de Bolivia, de acuerdo a los siguientes procesos:

- i. **Extractos Bancarios**, movimientos contables que se registrarán diariamente en el Banco Central de Bolivia y en las Cuentas Fiscales del Tesoro General de la Nación.
- ii. **Conciliación Bancaria**, proceso que se realizará en el SIREC, mediante la comparación de datos, existiendo dos niveles de conciliación:
 - Por Movimientos y
 - Por Órdenes de Transferencia.
- iii. **Reportes de Recaudación**, información proporcionada y registrada por el SIREC para controlar los ingresos en las diferentes Cuentas Fiscales.
- iv. **Rendiciones Tardías e Infracciones**, estarán sujetas a penalidades, de acuerdo a lo establecido en el "Instructivo para la aplicación de penalidades por mora en el plazo de acreditación y por infracciones sujetas a multas por incumplimiento de contrato" e "Instructivo para la aplicación de multas por Reimpresión de Recibos Únicos de Pago (RUP 's)" (Anexos 1 y 2)
- vi. **Regularizaciones**, se realizarán en los sistemas informáticos SIDUNEA++ y/o SIREC y se tomará en cuenta en el proceso de generación de Órdenes de Transferencia y Notas de Débito.
- vi. **Regularizaciones Contables**, permite el registro manual de movimientos realizados a nivel de Cuentas Fiscales.
- g) En administraciones aduaneras en las que no exista sistema informático o cuando eventualmente surjan imprevistos que impidan su operación, la Administración de Aduana aplicará el "Procedimiento para el Registro Manual de Operaciones Aduaneras", capítulo V. Procedimiento, literal B. Descripción del Procedimiento y numeral 5. Pago de tributos aduaneros – gestión manual. Procedimiento aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD-01-003-06 de 20-01-06.
- h) Si algún concepto de pago es facturable, el importe correspondiente se encontrará reflejado en el Recibo Único de Pago RUP.

Elaborado por: GNAGC/DFIAC	Página 4 de 62	Fecha: 08/02/2013
-------------------------------	----------------	-------------------


 <p>Aduana Nacional Porque Bolivia Importa... y Exporta!</p>	<p align="center">PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS</p>	<p align="center">GNA-G11 Versión 1</p>
--	---	--

En el proceso manual cuando el RUP consigne importes facturables, será entregado por el cajero posteriormente, una vez procesados los trámites por su Casa Matriz en el sistema de recaudación, debiendo el interesado presentar previamente su RUP manual para su entrega.

2. Consideraciones previas al pago de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos.

2.1 Condiciones establecidas para la aceptación de pago

- a) La obligación tributaria aduanera y la obligación de pago en aduanas, establecidas en el artículo 6° de la Ley General de Aduanas, serán exigibles a partir del momento de la aceptación de la Declaración Única de Importación o desde la notificación de la liquidación efectuada por la Aduana Nacional de Bolivia.
- b) Los sujetos pasivos en la obligación tributaria aduanera que hubieran actuado en el despacho, serán los siguientes:
 - Consignatario o Importador
 - Despachante de Aduana y la Agencia Despachante de Aduana
- c) La liquidación de tributos aduaneros de la Declaración Única de Importación (DUI) se realizará a través de los sistemas informáticos de la Aduana Nacional de Bolivia y, en casos excepcionales, a través del Proceso Manual, que será realizado por la Administración Aduanera correspondiente.
- d) El pago de tributos aduaneros por parte del sujeto pasivo de la Declaración Única de Importación aceptada, se realizara ante el cajero de la Sucursal, Agencia y/o Punto de Cobranza de la Entidad Financiera Recaudadora autorizada. Asimismo, podrá solicitar adicionalmente o en forma separada, la cancelación de otros importes emergentes de conceptos de pago de tributos, de otros ingresos y/o de ingresos propios de la Aduana Nacional, llamados pagos misceláneos, los mismos que se encuentran detallados en Anexo 3 "Listado de Códigos de Conceptos de Pago".
- e) Cuando se traten de pagos misceláneos, la Administración Aduanera correspondiente deberá proporcionar al Contribuyente los siguientes datos: "Código de Aduana", "Código de Concepto de Pago", "Descripción del Concepto de Pago", "Referencia" e "Importe", a efectos de que el operador de comercio exterior pueda llenar el "Formulario de Pagos Misceláneos"

 <p>Aduana Nacional <small>Porque Bolivia Importa... y Exporta!</small></p>	<p align="center">PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS</p>	<p align="center">GNA-G11 Versión 1</p>
---	---	---

(Anexo 4) y pueda presentar ante el cajero de la Entidad Financiera Recaudadora autorizada.

- f) La forma de pago de los Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos se efectuará en moneda nacional de curso legal, en efectivo, cheque visado: (extendido a nombre de la Entidad Financiera - seguido de la palabra Tributos Fiscales, de acuerdo a normativa vigente) o en cualquier otra forma de pago de convertibilidad inmediata, aceptada por la Autoridad de Supervisión Financiera ASFI y en cualquier Sucursal, Agencia y/o Punto de Cobranza habilitado por la Entidad Financiera Recaudadora autorizada. Dichos pagos serán considerados por la Aduana Nacional de Bolivia como pagos en efectivo.
- g) El pago de los Tributos Aduaneros tendrá un plazo de hasta tres (3) días hábiles administrativos siguientes al registro de la Declaración Única de Importación. Vencido este plazo, la Declaración Única de Importación estará sujeta a reliquidación automática reflejada en la Deuda Tributaria (DT), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47° de la Ley N° 2492 - Código Tributario Boliviano.

2.2 Condiciones establecidas para los Sistemas Informáticos de la Aduana Nacional de Bolivia

Los sistemas informáticos deberán prever el control y seguridad de los programas y medios de almacenamiento de la información proveniente de los procesos operativos aduaneros, siendo base para la liquidación y cobro de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos.


3. Recaudación de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos

La Recaudación de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos, deberá permitir el pago de manera eficiente, rápida y confiable, facilitando el control de la recaudación, desde el momento del pago en la Sucursal, Agencia y/o Punto de Cobranza, habilitado por la Entidad Financiera Recaudadora autorizada, hasta la acreditación en las Cuentas Fiscales aperturadas en el Banco Central de Bolivia.

Las Entidades Financieras Recaudadoras autorizadas y sus respectivas Sucursales, Agencias y/o Puntos de Cobranza habilitados, deberán estar conectados a los servidores del sistema informático de la Aduana Nacional de Bolivia.

En los puntos de cobranza obligatorios habilitados en las Administraciones Aduaneras en un radio de hasta 200 metros, la Recaudación de Tributos

Elaborado por: GNAGC/DFIAC	Página 6 de 62	Fecha: 08/02/2013
-------------------------------	----------------	-------------------

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS	GNA-G11 Versión 1
---	---	------------------------------

Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos se realizará en los mismos horarios que registrarán en cada administración aduanera, de acuerdo a contrato suscrito con las Entidades Financieras Recaudadoras autorizadas.

En Sucursales, Agencias y/o Puntos de Cobranza habilitadas, que pueden encontrarse dentro o fuera del radio de 200 metros, establecidos en ciudades capitales y pequeñas localidades, la Recaudación de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos se realizará en los mismos horarios fijados por las Entidades Financieras Recaudadoras autorizadas para realizar otras operaciones.

Las etapas para la Recaudación de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos, estarán compuestas por:


- a) **Cobro de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos** en la Sucursal, Agencia y/o Punto de Cobranza habilitados por la Entidad Financiera Recaudadora autorizada.
- b) **Tratamiento de Información** en los sistemas de recaudación de la Aduana Nacional de Bolivia.
- c) **Consolidación y centralización de información** de los sistemas de recaudación en la Casa Matriz de las Entidades Financieras Recaudadoras autorizadas.
- d) **Acreditación de la recaudación** en las correspondientes Cuentas Fiscales de los Entes Coparticipantes habilitadas en el Banco Central de Bolivia.

4. Consideraciones para la Distribución de las Recaudaciones de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos

- a) Las recaudaciones de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos serán obligaciones en dinero que el Estado impone con el objeto de obtener recursos para el Tesoro General de la Nación.
- b) Los importes recaudados a través del proceso de Recaudación de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos serán distribuidos en función al factor asignado a cada Ente Coparticipante, conforme lo determine el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y las leyes vigentes.

5. Errores de Cajero en el Pago de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos

Elaborado por: GNAGC/DFIAC	Página 7 de 62	Fecha: 08/02/2013
-------------------------------	----------------	-------------------

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS	GNA-G11 Versión 1
---	---	------------------------------

- a) Cuando los Recibos Únicos de Pago RUP´s fueran validados con errores atribuibles al cajero de la Entidad Financiera Recaudadora autorizada, éstos podrán ser corregidos el mismo día de producido el error, a través de la autorización realizada por la Administración de Aduana que consigna el Recibo Único de Pago errado y mediante el Desembolso de RUP realizado por la Gerencia Nacional de Sistemas,
- b) Cuando se trate de errores en Pagos Misceláneos, el cajero de la Entidad Financiera Recaudadora autorizada deberá contar obligatoriamente con el Formulario para Pagos Misceláneos firmado por el contribuyente o declarante, a fin de evaluar los errores reportados. (Anexo 4)
- c) Los errores de cajero en el pago de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos, serán considerados como infracciones sujetas a multas, de acuerdo a lo estipulado en Anexo 1.

6. Otros Tipos de Errores

Cuando los Recibos Únicos de Pago fueran validados con errores atribuibles a funcionarios de la Aduana Nacional, éstos podrán ser corregidos el mismo día de producido el error; a través de la autorización expresa realizada por la Administración de Aduana implicada, y previa evaluación de la documentación necesaria y suficiente, el Departamento de Finanzas remitirá a la Gerencia Nacional de Sistemas para que proceda al Desembolso de RUP.

Elaborado por: GNAGC/DFIAC	Página 8 de 62	Fecha: 08/02/2013
-------------------------------	----------------	-------------------

<p>Aduana Nacional Porque Bolivia importa... ¡y Exporta!</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS</p>	<p>GNA-G11 Versión 1</p>
---	--	--

B. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Proceso de Recaudación de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos, en Sucursales, Agencias y/o Puntos de Cobranza habilitados por la Entidad Financiera Recaudadora

Cajero

1.1 En el Sistema informático SIDUNEA++

- Solicita el nombre de la administración aduanera donde se generó el hecho imponible.
- Ingresar al sistema informático, introduciendo su usuario, clave y código de aduana de la administración aduanera correspondiente.
- Solicita el número de registro de la Declaración Única de importación (DUI) para introducir al sistema:


GGGG AAA C DDDDD

Donde:

GGGG	Año en que se genera la DUI
AAA	Código de Aduana
C	Letra Fija
DDDDD	Número secuencial

- Visualiza el importe total a ser cancelado, que puede incluir los tributos aduaneros de importación y, de corresponder, la actualización de valor, intereses, el valor por el servicio electrónico de registro informático y otros ingresos.
- De existir conceptos de pago que no estén asociados de manera directa a la liquidación de una DUI, pueden incluirse en la sección de otros pagos al momento de pagar la DUI
- Si fuera el caso de otros pagos, utiliza la opción de Pagos Misceláneos, ingresando los datos proporcionados en el Formulario de Pagos Misceláneos Anexo 4, como ser: código de aduana, código del concepto de pago, descripción del concepto de pago, referencia e importe.

Elaborado por: GNAGC/DFIAC	Página 9 de 62	Fecha: 08/02/2013
-------------------------------	----------------	-------------------

 <p>Aduana Nacional <small>Porque Bolivia Importa... y Exporta</small></p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS</p>	<p>GNA-G11 Versión 1</p>
--	--	-------------------------------------

- Indica al sujeto pasivo el importe total a pagar.
- Solicita y registra en el sistema la forma de pago.
- Recibe el importe correspondiente, efectúa el recuento y verificación; de no existir observaciones, valida el pago en el sistema de recaudación generando el Recibo Único de Pago (RUP).
- Como constancia del pago, imprime a través del sistema de recaudación, tres (3) ejemplares del RUP, que consignan los conceptos de pago y los importes respectivos.
- Procede a sellar, firmar y distribuir los ejemplares del RUP, con los siguientes destinos:
 - 1° Ejemplar: Contribuyente.
 - 2° Ejemplar: Agencia Despachante de Aduana y si ésta no interviene en la operación aduanera, es entregada al contribuyente.
 - 3° Ejemplar: Entidad Financiera Recaudadora autorizada.
- Al final del día emite los siguientes reportes del sistema y cuadra con lo cobrado.
 - Resumen por Cajero por Tipo de Operación
 - Resumen por Cajero por Tipo de Pago
- Remite a su Casa Matriz los reportes impresos, adjuntado los RUP's sellados y firmados.

2. Proceso Manual

2.1 Pago de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos en la Sucursal, Agencia y/o Punto de Cobranza obligatorio ubicado en la misma Administración Aduanera, sin conexión eventual al sistema informático SIDUNEA

Declarante o Importador

- Procede a efectuar el pago de tributos aduaneros, sus accesorios y otros ingresos en la Sucursal, Agencia y/o Punto de Cobranza obligatorio ubicada en la misma Administración Aduanera.

Elaborado por: GNAGC/DFIAC	Página 10 de 62	Fecha: 08/02/2013
-------------------------------	-----------------	-------------------

- Presenta la Declaración Única de Importación (DUI) aceptada por la Administración Aduanera, para obtener el importe total de tributos aduaneros, sus accesorios y otros ingresos a cancelar. Cuando efectúa el pago fuera de plazo corresponde actualizar la deuda tributaria a la fecha de pago, a ser liquidados por la Administración Aduanera. Además del valor por el servicio electrónico de registro informático.

Cajero

- Con base en los datos proporcionados por el Declarante, procede al cobro de los tributos aduaneros, sus accesorios y otros ingresos, recibe el importe total a cobrar, efectúa el recuento y emite en forma manual el Recibo Único de Pago (RUP) en cuatro (4) ejemplares, con los datos y en el formato establecido en el Anexo 5. En los cuales coloca el nombre del cajero, sella, firma y distribuye con los siguientes destinos:


- 1° Ejemplar: Contribuyente
- 2° Ejemplar: Administración Aduanera
- 3° Ejemplar: Entidad Financiera Recaudadora autorizada
- 4° Ejemplar: Casa Matriz Entidad Financiera Recaudadora autorizada

- Asigna y anota en todos los ejemplares el número correlativo de registro al Recibo Único de Pago (RUP), conforme a la numeración asignada por la Administración Aduanera y registra los datos de la operación en el "Libro de Registro de Recibos Únicos de Pago" (Anexo 6), bajo el siguiente formato:

GGGG AAA R DDDDD DD/MM/AAA
Donde:

GGGG Gestión
AAA Código de Aduana
R Letra Fija
DDDDD Número secuencial
DD/MM/AAAA Fecha (día/mes/año)

- Al final del día cuadra y remite a la administración aduanera y a su Casa Matriz, un detalle de la recaudación del día por tributo y por DUI y todos los RUPs manuales, colocando como carátula un ejemplar del "Libro de Registro de Recibos Únicos de Pago".

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS	GNA-G11 Versión 1
---	---	------------------------------

Encargado de Casa Matriz

- A más tardar al día siguiente hábil del cierre de la recaudación diaria, procede a ingresar y capturar en el sistema informático de la Aduana Nacional de Bolivia los datos del (los) Recibo(s) Único(s) de Pago manual(es), con el objeto de consolidar la recaudación en el SIREC y acreditar los Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos en las Cuentas Fiscales respectivas, de acuerdo a lo señalado en el acápite V Procedimiento, literal B Descripción del Procedimiento y numeral 3 Tratamiento de información el sistema informático en Casa Matriz del presente documento.
- Imprime los RUPs registrados y validados en el sistema SIDUNEA y remite a la respectiva Sucursal, Agencia y/o Punto de Cobranza obligatorio para cumplir con la entrega correspondiente al sujeto pasivo.

3. Tratamiento de Información en el sistema informático en Casa Matriz

Encargado Casa Matriz

3.1 Emite Órdenes de Transferencia y Notas de Débito en el SIREC

3.1.1 Selección de la recaudación a ser acreditada

- Selecciona la información de la recaudación de la Sucursal, Agencia y/o Punto de Cobranza a ser acreditada dentro el plazo establecido.
- El sistema informático marca automáticamente la recaudación por sucursal, cuyo plazo de acreditación vence o venció el día en que se realiza la generación de Órdenes de Transferencia.

3.1.2 Generación de Órdenes de Transferencia y Notas de Débito


- Genera la Orden de Transferencia a través del sistema SIREC, la misma que consigna, un número específico, según el siguiente formato:

EEEE AAAA SSSS V

Donde:

EEEE Código Entidad Financiera
 AAAA Año de generación de la orden de transferencia
 SSSS Número secuencial de la orden de transferencia

Elaborado por: GNAGC/DFIAC	Página 12 de 62	Fecha: 08/02/2013
-------------------------------	-----------------	-------------------

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS	GNA-G11 Versión 1
---	---	------------------------------

V Dígito verificador

- Simultáneamente, el sistema informático distribuye en forma automática los importes correspondientes a las diferentes Cuentas Fiscales para los Entes Coparticipantes y genera las Notas de Débito por comisiones por servicios prestados, de acuerdo a la matriz de distribución definida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, proceso realizado de acuerdo a los formularios de movimientos, habilitados en el Banco Central de Bolivia y detallados en Anexo 7.
- Paralelamente a la generación de la Orden de Transferencia, el sistema informático envía el archivo encriptado con la información al Banco Central de Bolivia.

3.1.3 Impresión de las Órdenes de Transferencia y Notas de Débito

- Imprime el Reporte "Detalle de Movimientos Correspondiente a la Orden de Transferencia" en cinco (5) ejemplares, con los siguientes destinos:

1° y 2° Ejemplares: Banco Central de Bolivia

3° y 4° Ejemplares: Aduana Nacional – Departamento Documentación Aduanera y Departamento de Finanzas


5° Ejemplar: Entidad Financiera autorizada

3.1.4 Gestiones para la entrega y procesamiento de información en el Banco Central de Bolivia

- Gestiona las firmas y sellos autorizados en los cinco (5) ejemplares del "Detalle de Movimientos Correspondiente a la Orden de Transferencia", para la transferencia de los recursos en las Cuentas Fiscales del Banco Central de Bolivia.
- Presenta diariamente en ventanilla única del Banco Central de Bolivia y en los horarios establecidos por esta Institución, los cinco (5) ejemplares del reporte "Detalle de Movimientos Correspondiente a la Orden de Transferencia" para su acreditación correspondiente.

3.2 Imprime reportes de apoyo

Elaborado por: GNAGC/DFIAC	Página 13 de 62	Fecha: 08/02/2013
-------------------------------	-----------------	-------------------

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS	GNA-G11 Versión 1
---	---	------------------------------

- Imprime el reporte de apoyo "Detalle de Recaudación por OTs" para la utilización exclusiva de la Entidad Financiera Recaudadora autorizada correspondiente.

3.3 Entrega de Documentación a la Aduana Nacional

- Elabora el reporte "Detalle de Documentación Entregada al Departamento de Documentación Aduanera de la Aduana Nacional de Bolivia", para el control de entrega y recepción de documentos, conforme al Anexo 8 y remite junto al Reporte "Detalle de Movimientos Correspondiente a la Orden de Tránsito" en el plazo establecido.
- Ambos reportes son entregados también al Departamento de Finanzas con fines de conciliación de información.


3.4 Efectúa seguimiento de la acreditación en el Banco Central de Bolivia

- Realiza el seguimiento oportuno del ingreso de las recaudaciones en las diferentes Cuentas Fiscales del Tesoro General de la Nación habilitadas en el Banco Central de Bolivia, verificando la consolidación de la operación a través de sus extractos bancarios.
- En caso de presentarse errores operativos, gestiona la corrección de los errores detectados.
- De existir errores no atribuibles a la Entidad Financiera, comunica y adjunta documentación respaldatoria a la Aduana Nacional de Bolivia, para liberarse de penalidades.

4. Banco Central de Bolivia

- Recibe información a través de archivos encriptados y procesa la transferencia de recursos a cada Cuenta Fiscal habilitada, según el "Detalle de Movimientos Correspondientes a la Orden de Tránsito".
- Genera información con los movimientos contabilizados y remite en el día mediante correo electrónico a la Aduana Nacional, que confirma las operaciones realizadas.
- Imprime los siguientes reportes para ser entregados a la Aduana Nacional de Bolivia:

Elaborado por: GNAGC/DFIAC	Página 14 de 62	Fecha: 08/02/2013
-------------------------------	-----------------	-------------------

 <p>Aduana Nacional <small>Porque Bolivia Importa... y Exporta</small></p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS</p>	<p>GNA-G11 Versión 1</p>
--	--	-------------------------------------

- "Órdenes de Transferencia Contabilizadas ANB"
- "Órdenes de Transferencia Contabilizadas ANB y SIN"
- "Movimiento de Cuentas" extractos bancarios de las diferentes Cuentas Fiscales
- "Detalle de Movimientos Correspondiente a la Orden de Transferencia"
- Detalle de Coparticipación

5. Proceso de control de las recaudaciones aduaneras en la Administración Central


5.1 Extractos Bancarios

Banco Central de Bolivia

- La información de extractos bancarios de las diferentes Cuentas Fiscales es enviada en el horario establecido en el "Convenio Interinstitucional de Procesamiento e Intercambio de Información de OT's y Extractos Bancarios entre la Aduana Nacional y el Banco Central de Bolivia", a través de archivos encriptados, al día siguiente hábil de realizada la acreditación, vía correo electrónico y posteriormente en documentos físicos a la Aduana Nacional de Bolivia.

Encargado Control de Ingresos

- Recibe la información de extractos bancarios enviada por el Banco Central de Bolivia, descripta y carga la información al directorio correspondiente.
- Ingresa al sistema SIREC, opción "Recepción de Información del Banco Central de Bolivia", digita la fecha y actualiza la base de datos con información de extractos bancarios. En caso de existir errores en el envío de información realiza el reclamo al Banco Central de Bolivia para su corrección y nuevo envío.
- A través del SIREC obtiene los diferentes "Reportes de Extractos Bancarios" introduciendo los parámetros de: Fecha inicial, fecha final y, cuando corresponda, el número de Cuenta Fiscal, tipo de tributo aduanero u otros ingresos. (Anexo 9)
- Verifica la información de los reportes diarios y/o mensuales a nivel de:
 - Códigos de movimientos de debito y crédito
 - Totales diarios de debito, crédito y sus diferencias
 - Totales por códigos de movimientos

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS	GNA-G11 Versión 1
---	---	------------------------------


- Totales por Cuenta Fiscal
 - Anulaciones efectuadas
 - Totales por resúmenes de movimientos de Órdenes de Transferencia y Notas de Débito correspondientes a tributos aduaneros, otros ingresos y tributos nacionales
 - Totales netos (ingresos menos Notas de Débito)
 - Totales netos por cada Orden de Transferencia acreditada (Ingresos menos Notas de Débito)
- Verifica la información de los "Reportes de Extractos Bancarios" emitidos por el SIREC, con la información enviada por la Entidad Financiera en el Reporte "Detalle de Movimientos Correspondiente a la Orden de Transferencia" y contrasta con los extractos bancarios físicos de las diferentes Cuentas Fiscales, remitidos por el Banco Central de Bolivia.

5.2 Conciliación Bancaria

Encargado Control Recaudaciones

- A través del SIREC obtiene los "Reportes de Conciliaciones Bancarias" ingresando los parámetros de: Fecha inicial y fecha final. (Anexo 9)
- Revisa y verifica, la información de reportes diarios y/o mensuales a nivel de:
 - Formularios de códigos de movimientos conciliados y no conciliados
 - Órdenes de Transferencia conciliadas y no conciliadas
 - Movimientos conciliados de Órdenes de Transferencia conciliadas
 - Detalle de Órdenes de Transferencia conciliadas
 - Movimientos de extractos no tratados
- Elabora cuadros mensuales de respaldo por Cuenta Fiscal y adjunta al informe de Cierre Mensual correspondiente.
- Controla las Órdenes de Transferencia y sus movimientos no conciliados.
- Detecta el origen de las diferencias encontradas en las Órdenes de Transferencia y sus movimientos no conciliados; para su correspondiente regularización.

Elaborado por: GNAGC/DFIAC	Página 16 de 62	Fecha: 08/02/2013
-------------------------------	-----------------	-------------------

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS	GNA-G11 Versión 1
---	---	------------------------------

5.3 Reportes de Recaudación

Encargado Control Recaudaciones

- A través del SIREC obtiene los "Reportes de Recaudaciones" ingresando parámetros de: fecha inicial, fecha final y cuando corresponda el tipo de tributo aduanero u otros ingresos. (Anexo 9)
- Revisa y verifica la información de reportes diarios y/o mensuales a nivel de:
 - Totales por Recaudación de Tributos Aduaneros y Otros Ingresos conciliados y no conciliados
 - Totales por Recaudación por Concepto de Pago
 - Totales de Recaudación por Administración Aduanera conciliados y no conciliados
 - Totales de Recaudación Nacional conciliados y no conciliados
 - Totales de Recaudación por Entidad Financiera
 - Totales de Recaudación por Cuenta Fiscal
- Detecta diferencias de Órdenes de Transferencia y movimientos no conciliados, contrastando con "Reportes de Extractos Bancarios"; para su correspondiente regularización.

5.4 Rendiciones Tardías

Encargado Control Recaudaciones

- Ejecuta el proceso de Rendiciones Tardías en el SIREC, incorporando la fecha inicial y final de procesamiento.
- Obtiene "Reportes de Rendiciones Tardías Bancarias" ingresando los parámetros de: fecha inicial, fecha final y la Entidad Financiera Recaudadora autorizada correspondiente. (Anexo 9)
- Revisa y verifica la información de descargos presentados por las Entidades Financieras Recaudadoras autorizadas, de acuerdo a Instructivo de Aplicación de Penalidades y Multas. (Anexo 1)
- De corresponder el descargo presentado por la Entidad Financiera Recaudadora autorizada, registra una glosa que libera la penalidad de acuerdo al documento evaluado como respaldo suficiente.

Elaborado por: GNAGC/DFIAC	Página 17 de 62	Fecha: 08/02/2013
-------------------------------	-----------------	-------------------

<p>Aduana Nacional Porque Bolivia Importa... y Exporta!</p>	<p align="center">PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS</p>	<p align="center">GNA-G11 Versión 1</p>
--	---	---

- Graba el registro e imprime el reporte final de liquidación, para su remisión a la Entidad Financiera Recaudadora autorizada y su cancelación correspondiente en el plazo establecido.

5.5 Regularizaciones Contables

Encargado Control Recaudaciones

- Controla y verifica los ingresos y egresos de todas las Cuentas Fiscales del Tesoro General de la Nación, a través del reporte "Movimientos de Cuentas Mensuales" obtenido con base a información proporcionada por el Banco Central de Bolivia en los extractos bancarios.
- Concilia el reporte de "Movimientos de Cuentas Mensuales" con los datos registrados en el sistema de recaudaciones SIREC, de cada una de las Cuenta Fiscales

Contador de Ingresos

- De acuerdo a los registros no informáticos de los movimientos en la cuenta fiscal de ingresos propios registra esta información en la base de datos del sistema e imprime reportes del SIREC, ingresando parámetros de: mes y año y cuando corresponda, fecha inicial y fecha final. (Anexo 9)
- Efectúa el control detallado de la Cuenta Fiscal "3-D-353 Aduana Nacional - Ingresos Propios", registra en el SIREC información de gastos y devoluciones realizados y emite el reporte de "Ingresos y Movimientos Cuenta Fiscal: 3-D-353" para control y registro de la Unidad de Contabilidad.


6. Proceso de Desembolso de Recibos Únicos de Pago por error de la Entidad Financiera Recaudadora autorizada y Otros Errores atribuibles a la Aduana Nacional.

6.1 Entidad Financiera Recaudadora

Sucursal y/o Cajero y Otros

- El mismo día de cometido el error en la validación del Recibo Único de Pago, e inmediatamente de sucedido el error comunica al Agente de

Elaborado por: GNAGC/DFIAC	Página 18 de 62	Fecha: 08/02/2013
-------------------------------	-----------------	-------------------

 <p>Aduana Nacional Porque Bolivia importa... y Exporta</p>	<p align="center">PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS</p>	<p align="center">GNA-G11 Versión 1</p>
---	---	--

Servicio de su institución.

- Emite nota oficial dirigida a la Administración de Aduana donde se efectuó el error, es decir la Administración Aduanera que consigna el RUP errado, detallando los motivos por los cuales se tiene el error, adjunta los tres (3) ejemplares originales del RUP errado.

Administración Aduanera que consigna error

- Recepciona la nota el mismo día de ocurrido el error. Verifica si evidentemente corresponde a un error de cajero.
- Si corresponde, el mismo día de ocurrido el error solicita hasta horas 18:15, mediante nota oficial (enviada vía fax o correo electrónico) el desembolso del RUP errado a la Gerencia Nacional de Sistemas.
- En el transcurso de las siguientes 72 horas de ocurrido el error, deberá remitir la siguiente documentación a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, para la penalización correspondiente a la Entidad Financiera Recaudadora autorizada:
 - Nota de solicitud de desembolso de RUP de la Entidad Financiera Recaudadora autorizada.
 - Tres (3) ejemplares originales del RUP errado
 - Nota de autorización de desembolso de RUP de la Administración Aduanera


Gerencia Nacional de Sistemas

- Recepciona vía fax o correo electrónico, el mismo día de ocurrido el error, los tres (3) documentos indicados en párrafo anterior.
- Ingresa al Sistema SIDUNEA++ y realiza el desembolso de DUI o del Pago Misceláneo según corresponda y emite el RUP de desembolso. Si es necesario realiza las adecuaciones necesarias en la base de datos.
- Remite a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, el RUP de desembolso mediante nota.

Gerencia Nacional de Administración y Finanzas

- Recepciona la documentación requerida de la Administración Aduanera

Elaborado por: GNAGC/DFIAC	Página 19 de 62	Fecha: 08/02/2013
-------------------------------	-----------------	-------------------

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS	GNA-G11 Versión 1
---	---	------------------------------

que consigna error, dentro el plazo de 72 horas. Recepciona el RUP de desembolso de la Gerencia Nacional de Sistemas.

- Emite el Reporte de Infracciones Sujetas a Multas por Errores en el Proceso Operativo de Recaudación por Desembolso de RUP y remite mediante nota oficial a la Entidad Financiera Recaudadora autorizada.

Agente de Servicio de la Entidad Financiera Recaudadora autorizada

- Recepciona la Infracción Sujeta a Multa por Desembolso de RUP.
- Cancela la infracción dentro el plazo establecido según contrato suscrito y remite mediante nota oficial el RUP de cancelación de multa a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas.


6.2 Otros Errores atribuibles a la Aduana Nacional

Administración Aduanera que cometió el error

- El mismo día de cometido el error en la validación del Recibo Único de Pago, e inmediatamente de sucedido el error comunica el hecho mediante nota a la Administración de Aduana que consigna el RUP errado, detallando los motivos por los cuales se tiene el error.
- En el transcurso de las siguientes 72 horas de ocurrido el error, deberá remitir los tres (3) ejemplares originales del RUP errado a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas.

Administración Aduanera que consigna error

- Recepciona la nota el mismo día de ocurrido el error. Verifica si evidentemente corresponde a un error en la validación del Recibo Único de Pago.
- Si corresponde, el mismo día de ocurrido el error solicita antes de las 18:15 horas, mediante nota oficial (enviada vía fax o correo electrónico) el desembolso del RUP errado a la Gerencia Nacional de Sistemas.
- En el transcurso de las siguientes 72 horas de ocurrido el error, deberá remitir la siguiente documentación a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas:

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS	GNA-G11 Versión 1
---	---	------------------------------

- Nota de solicitud de desembolso de RUP de la Administración de Aduana que cometió el error
- Fotocopia del RUP errado
- Nota de autorización de desembolso de RUP de la Administración Aduanera

Gerencia Nacional de Sistemas

- Recepciona vía fax o correo electrónico, el mismo día de ocurrido el error, los tres (3) documentos indicados en párrafo anterior.
- Ingresa al Sistema SIDUNEA++ y realiza el desembolso de DUI o del Pago Misceláneo según corresponda y emite el RUP de desembolso. Si es necesario realiza las adecuaciones necesarias en la base de datos.
- Remite a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, el RUP de desembolso mediante nota.

Gerencia Nacional de Administración y Finanzas

- Recepciona la documentación requerida de la Administración Aduanera que cometió el error y de la Administración Aduanera que consigna error, dentro el plazo de 72 horas. Recepciona el RUP de desembolso de la Gerencia Nacional de Sistemas.

VI. REGISTROS

- Formulario de Pagos Misceláneos (Anexo 4)
- Recibo Único de Pago – Proceso Manual (Anexo 5)
- Libro de Registro de Recibos Únicos de Pago (Anexo 6)
- Formularios de Movimiento por Cuenta Fiscal (Anexo 7)
- Reporte "Detalle de Documentación Entregada al Departamento de Documentación Aduanera de la Aduana Nacional" (Anexo 8)


VII. FLUJOGRAMA

No aplica

VIII. TERMINOLOGÍA

Acreditación: Transferencia de fondos correspondientes a la recaudación de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos, realizados por la Entidad Financiera

Elaborado por: GNAGC/DFIAC	Página 21 de 62	Fecha: 08/02/2013
-------------------------------	-----------------	-------------------

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS	GNA-G11 Versión 1
---	---	------------------------------

Recaudadora autorizada, al Banco Central de Bolivia para que sean abonadas en las Cuentas Fiscales habilitadas de cada Entidad Co-participante, en el plazo establecido de acuerdo a Contratos suscritos. Los Entes Co-participantes son:

- Servicio Nacional de Impuestos
- Aduana Nacional de Bolivia
- Autoridad de Impugnación Tributaria
- Universidad Pública de El Alto
- Tesoro General de la Nación
- Instituciones beneficiarias del Régimen de Participación Popular
- Otros beneficiarios según disposiciones del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Administración Aduanera: Unidad Administrativa, desconcentrada de la Aduana Nacional de Bolivia, ubicada en territorio aduanero nacional. (Aeropuertos, Interiores, Fronteras, Zonas Francas, Postales, etc.)

Casa Matriz: Área operativa de la Entidad Financiera Recaudadora autorizada, con sede en la ciudad de La Paz, centralizadora y consolidadora de información del Sistema de Recaudación, encargada de la generación de Órdenes de Transferencia y Notas de Débito.

Cajero Habilitado: Empleado operativo de la Entidad Financiera Recaudadora autorizada, que realiza el cobro de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos.

Comisión por Servicio Prestado: Importe que cobra la Entidad Financiera Recaudadora autorizada por los servicios prestados en el Servicio para la Recaudación de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos, definido en el Contrato.

Cuentas Fiscales: Cuentas Corrientes habilitadas en el Banco Central de Bolivia por cada Entidad Pública Co-participante.

Declaración de Mercancías: Declaración Jurada que contiene datos relacionados a las mercancías destinadas al Régimen Aduanero correspondiente. En el caso de importación será mediante una Declaración Única de Importación (DUI) o una Declaración de Mercancías de Importación (DMI).

Declaración Única de Importación (DUI): Declaración Jurada para el Régimen de Importación registrada en el sistema informático SIDUNEA++.

Elaborado por: GNAGC/DFIAC	Página 22 de 62	Fecha: 08/02/2013
-------------------------------	-----------------	-------------------

Deuda Tributaria (DT): Monto total que debe pagar el sujeto pasivo, después de vencido el plazo para el cumplimiento de la obligación tributaria, compuesta por el Tributo Omitido (TO) más los intereses (i), más multas si corresponde.

Ente Coparticipante: Entidad que tiene participación porcentual en la distribución de la recaudación de los Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos.

Entidad Financiera Recaudadora Autorizada: Entidad Financiera Bancaria o no Bancaria, que opera bajo la supervisión de la Autoridad del Sistema Financiero, contratada por la Aduana Nacional de Bolivia mediante licitación, para realizar el Servicio de Recaudación de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos.

Nota de Debito (ND): Documento que consigna un importe determinado, debitado de la Cuenta Fiscal de cada Entidad Co-participante para ser transferido a la cuenta corriente de la Entidad Financiera Recaudadora autorizada, por concepto del servicio prestado en la Recaudación de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos.

Orden de Transferencia (OT): Documento mediante el cual la Entidad Financiera Recaudadora autorizada transfiere los fondos recaudados por Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos a las Cuentas Fiscales de cada Ente Coparticipante habilitadas en el Banco Central de Bolivia.


Plazo de Acreditación: Plazo comprendido entre la fecha de pago realizado por el contribuyente y la fecha en que la Entidad Financiera Recaudadora autorizada efectivamente transfiere a las Cuentas Fiscales de cada Entidad Coparticipante. Dicho plazo se encuentra estipulado en el Contrato.

Servicio: Función o prestación desempeñada por la Entidad Financiera Recaudadora autorizada y su personal designado en la Recaudación de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos, conforme a los Términos de Referencia y Contratos suscritos.

SIDUNEA: Sistema informático oficial de la Aduana Nacional de Bolivia, utilizado para el registro y control de los regímenes, procedimientos y operaciones aduaneras. Herramienta de facilitación, agilización y control de la gestión aduanera.

SIREC: Sistema Informático de REcaudación de la Aduana Nacional de Bolivia, utilizado para realizar el seguimiento y control de las recaudaciones, consolidando la información del SIDUNEA.

Sucursal, Agencia y/o Punto de Cobranza habilitado: Sección de la Entidad Financiera habilitada, encargada de prestar los servicios de cobranza de Tributos

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS	GNA-G11 Versión 1
---	---	------------------------------

Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos, localizada en ambientes próximos a cada Administración Aduanera o en lugares que determine la Aduana Nacional de Bolivia mediante Contrato.

Sujeto Activo: En la obligación tributaria aduanera es el Estado, cuyas facultades son la recaudación, control, verificación, valoración y otras establecidas en el Código Tributario Boliviano.

Sujeto Pasivo: Es el contribuyente o sustituto del mismo, quien debe cumplir las obligaciones tributarias, pueden ser personas naturales y/o jurídicas.

Tributos: Obligaciones en dinero que el Estado impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se clasifican en impuestos, tasas, contribuciones especiales.

Tributos Aduaneros: Gravámenes arancelarios y, si proceden, los derechos de compensación y los derechos antidumping e impuestos internos que gravan a las importaciones y exportaciones de mercancías.

[Handwritten mark]

Elaborado por: GNAGC/DFIAC	Página 24 de 62	Fecha: 08/02/2013
-------------------------------	-----------------	-------------------

[Handwritten marks]

ANEXOS

**Anexo 1
Instructivo para la Aplicación de Penalidades
Por Mora en el Plazo de Acreditación y por Infracciones
Sujetas a Multas por incumplimiento de Contrato
GNA-G11-I01**

OBJETIVO

Conforme a la cláusula 27° del Contrato para la prestación del "Servicio para la Recaudación de Tributos Aduaneros, Ingresos Propios y Otros", se emiten las siguientes instrucciones para la liquidación de Penalidades por Mora en el Plazo de Acreditación y por Infracciones Sujetas a Multas por incumplimiento de contrato.

ALCANCE

El presente procedimiento será aplicado a las Entidades Financieras contratadas.

DESCRIPCIÓN DEL INSTRUCTIVO

1. RESPONSABILIDAD


- a) **Gerencia Nacional de Administración y Finanzas - GNAF:** Los incumplimientos en los que incurra la Entidad Financiera, serán verificados por la GNAF mediante el sistema informático y/o por denuncia realizada a través de la autoridad competente, adjuntando la documentación respaldatoria.

Comunicará a la Entidad Financiera el resultado de la información consolidada sobre penalidades que reporte el sistema informático y otros, en los plazos establecidos en el Contrato.

- b) **Entidad Financiera:** Es responsable de todos los actos autorizados o no, cometidos por sus empleados de buena o mala fe, relativos a la prestación de los servicios contratados.

Es responsable de presentar los respectivos descargos documentados para liberarse de las penalidades de acuerdo al plazo establecido en el Contrato.

Cuando corresponda cancelara la(s) penalidad(es) determinada(s) en los plazos establecidos

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS	GNA-G11 Versión 1
---	---	------------------------------

2. CAUSALES

a) Mora en el Plazo de Acreditación

Se considerará mora en el plazo de acreditación, cuando la Entidad Financiera no efectúe la acreditación de los montos recaudados, hasta el día hábil siguiente al cobro de la recaudación.

b) Infracciones Sujetas a Multas

Se considerarán como infracciones las acciones detalladas a continuación:

- b.1** Acreditación de las recaudaciones fuera del plazo establecido en Contrato.
- b.2** Presentación de información y documentación relativa a las recaudaciones fuera del plazo previsto.
- b.3** Extravío de Documentación.
- b.4** Interrupción del servicio por causas atribuibles a la Entidad Financiera.
- b.5** Incumplimiento de los horarios de trabajo coordinados con las administraciones aduaneras obligatorias.
- b.6** Renuencia a recibir pagos de los operadores de comercio exterior, sin causas debidamente justificadas, a través de denuncia de los contribuyentes.
- b.7** Maltrato a los operadores de comercio exterior, documentado mediante denuncia de los contribuyentes.
- b.8** Falta de seguimiento por parte de la Entidad Financiera, desde la generación de Órdenes de Transferencia hasta la consolidación de las operaciones de acreditación en cuentas corrientes fiscales en el Banco Central de Bolivia.
- b.9** Renuencia al cumplimiento de disposiciones expresas de la Aduana Nacional, relativas al SERVICIO.
- b.10** Errores en el proceso operativo de recaudación. Error en la transcripción de datos, mala apropiación de conceptos de pago, sellado incorrecto, sin firma del cajero y otros inherentes al SERVICIO.
- b.11** Desembolso de Recibos Únicos de Pago RUP por error de cajero.

Elaborado por: GNAGC/DFIAC	Página 26 de 62	Fecha: 08/02/2013
-------------------------------	-----------------	-------------------

<p>Aduana Nacional Porque Bolivia importa... y Exporta!</p>	<p align="center">PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS</p>	<p align="center">GNA-G11 Versión 1</p>
--	---	---

b.12 No cumplir con las condiciones mínimas de infraestructura y del sistema informático.

b.13 Reimpresión de Recibos Únicos de Pago.

Cuando la Entidad Financiera haya incurrido en cualquiera de las causales establecidas en los incisos a) y/o b), la Aduana Nacional iniciará el proceso de aplicación de penalidades y multas.

3. ÁREAS INVOLUCRADAS

La comunicación oficial sobre la aplicación de penalidades y multas será realizada en la ciudad de La Paz, entre el "Fiscal del Contrato con Entidades Financieras" de la Aduana Nacional que dependerá de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y el "Agente de Servicio" de la Entidad Financiera que dependerá de Casa Matriz.

4. APLICACIÓN

La aplicación de penalidades y multas se producirá de pleno derecho y sin necesidad de autorización previa alguna, salvo caso fortuito o fuerza mayor no imputable a la Entidad Financiera, quien deberá comunicar y demostrar ante la Aduana Nacional de Bolivia, los hechos producidos que generaron dicha mora o infracción, debiendo para ello presentar en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes, los descargos documentados válidos que liberen las penalidades y multas descritas.

Si transcurridos los cinco (5) días de plazo, la Entidad Financiera no presentase la documentación de descargo, se aplicará la penalidad sin derecho a reclamo.


Los descargos documentales se plasmarán con la entrega de informes, notas, certificaciones, avisos de prensa, resoluciones administrativas y otros documentos validos emitidos por autoridad competente; los mismos que deben ser enviados con notas oficiales, consignando fecha y hora de recepción por Secretaría General de la Aduana Nacional.

5. PLAZOS EN LA ACREDITACIÓN Y EN LOS PAGOS DE PENALIDADES Y MULTAS

a) Morosidad en el plazo de acreditación

El plazo máximo de acreditación del monto recaudado será de un (1) día hábil administrativo, computados a partir del día del incumplimiento en el plazo de acreditación, independientemente de la aplicación de actualización e intereses.

Elaborado por: GNAGC/DFIAC	Página 27 de 62	Fecha: 08/02/2013
-------------------------------	-----------------	-------------------

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS	GNA-G11 Versión 1
---	---	------------------------------

El plazo máximo para el pago de actualización, intereses y actualización de intereses por parte de la Entidad Financiera, será de cinco (5) días hábiles administrativos, computados a partir del día siguiente de la notificación oficial emitida y resuelta por el Fiscal de Contrato con Entidades Financieras.

b) Infracciones Sujetas a Multas

El plazo máximo para el descargo documental por la Entidad Financiera, será de cinco (5) días hábiles administrativos, computados a partir del día siguiente en que la Aduana Nacional notifique el hecho a la Entidad Financiera. Salvo en casos excepcionales, podrá ampliarse este plazo máximo, para ello la Entidad Financiera deberá solicitar mediante nota escrita al Fiscal de Contrato con Entidades Financieras, quien previa evaluación podrá aceptar la ampliación de plazo; sin embargo, este plazo no podrá exceder a cinco (5) días hábiles administrativos computados a partir del día siguiente de recepcionada por la Entidad Financiera la aceptación de ampliación de plazo realizada por el Fiscal de Contrato.

El plazo máximo para el pago de multas por infracciones por parte de la Entidad Financiera, será de cinco (5) días hábiles administrativos, computados a partir del día siguiente de la notificación oficial emitida y resuelta por el Fiscal de Contrato con Entidades Financieras.

6. COMUNICACIÓN


a) Mora en el Plazo de Acreditación

Los reportes de liquidación de penalidades por mora serán emitidos por el Fiscal de Contrato con Entidades Financieras dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, instancia que hará conocer al Agente de Servicio de la Entidad Financiera, para su correspondiente descargo documental o pago de la multa según corresponda. Asimismo, la Entidad Financiera podrá obtener dicha información directamente del sistema informático en su Casa Matriz.

b) Infracciones Sujetas a Multas

El Fiscal de Contrato con Entidades Financieras, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, hará conocer al Agente de Servicio de la Entidad Financiera las infracciones sujetas a multas, para su correspondiente descargo documental suficiente o caso contrario procederá al pago de la multa respectiva.

Elaborado por: GNAGC/DFIAC	Página 28 de 62	Fecha: 08/02/2013
-------------------------------	-----------------	-------------------

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS	GNA-G11 Versión 1
---	---	------------------------------

7. BASE PARA EL CÁLCULO

a) Mora en el Plazo de Acreditación

La base de cálculo de la Mora en el Plazo de Acreditación, será el importe total recaudado consignado en la Orden de Transferencia que no fue acreditado en las Cuentas Corrientes Fiscales del Tesoro General de la Nación habilitadas en el Banco Central de Bolivia.

b) Infracciones Sujetas a Multas

b.1 Recaudaciones acreditadas fuera de plazo

La base para el cálculo de la multa, se aplicará sobre el total del monto recaudado no acreditado de la Orden de Transferencia, con evidencia de haber sido acreditada fuera del plazo establecido; independientemente de que una o varias sucursales hayan incurrido en ella.

b.2 Presentación de información y documentación relativa a las recaudaciones fuera del plazo previsto


Si la Entidad Financiera entregara información y documentación relativa a las recaudaciones fuera del plazo previsto, la base de cálculo de la multa será por cada Orden de Transferencia no entregada en el plazo y de forma completa.

La entrega se refiere al Reporte "Detalle de Movimientos Correspondiente a la Orden de Transferencia" que deberá ser presentado a los Departamentos de Documentación Aduanera y de Finanzas, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde la generación de la Orden de Transferencia, dicho reporte debe estar sellado y firmado por los responsables de la Entidad Financiera y sellado por el Banco Central de Bolivia.

b.3 Extravío de documentación

La base de cálculo será por cada documento extraviado. Todo extravío de documentación deberá ser comunicado mediante nota oficial al Departamento de Documentación Aduanera de la Aduana Nacional, adjunto al Reporte "Detalle de Movimientos Correspondiente a la Orden de Transferencia" correspondiente.

Elaborado por: GNAGC/DFIAC	Página 29 de 62	Fecha: 08/02/2013
-------------------------------	-----------------	-------------------

 <p>Aduana Nacional <small>Porque Bolivia importa... y Exporta!</small></p>	<p align="center">PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS</p>	<p align="center">GNA-G11 Versión 1</p>
---	---	--

b.4 Interrupción del servicio por causa atribuible a la Entidad Financiera

La base de cálculo será por cada denuncia documentada realizada por el Administrador de Aduana respectivo, que evidencie que la interrupción del servicio se debió a causas e imprevisiones como ser: corte de energía eléctrica, desalojo del inmueble por incumplimiento de obligaciones, desperfectos en sus equipos y otros atribuibles a la Entidad Financiera.

b.5 Incumplimiento de horarios de trabajo coordinados con las administraciones aduaneras obligatorias

Si los horarios coordinados con la Administración Aduanera obligatoria no fueran cumplidos por la Entidad Financiera, la base de cálculo para la aplicación de multas será por cada hora incumplida de servicio, computándose cuando sea mayor a una hora. Dicha infracción deberá ser comunicada por el Administrador de Aduana respectivo al Fiscal de Contrato con Entidades Financieras.

b.6 Renuencia a recibir pagos de los operadores de comercio exterior, sin causa debidamente justificada, a través de denuncia de los contribuyentes.

Cuando el cajero de la Entidad Financiera se hubiese negado a recibir pagos por Tributos Aduaneros, Ingresos Propios y Otros, el contribuyente podrá denunciar mediante nota escrita ante el Fiscal de Contrato con Entidades Financieras, la base de cálculo será por cada denuncia realizada.


b.7 Maltrato a los operadores de comercio exterior, documentado por denuncia de los contribuyentes

Cuando exista denuncia por maltrato a los operadores de comercio exterior, constatada mediante nota escrita ante el Fiscal de Contrato con Entidades Financieras, la base de cálculo será por cada denuncia realizada.

b.8 Falta de seguimiento por parte de la Entidad Financiera, desde la generación de Ordenes de Transferencia hasta la consolidación de las operaciones de acreditación en las diferentes cuentas corrientes fiscales del Banco Central de Bolivia

Cuando se evidencie que la no acreditación de la Orden de Transferencia se debe a la falta de seguimiento por parte de la Entidad Financiera (Casa Matriz), la base de cálculo será por cada Orden de Transferencia no consolidada.

Elaborado por: GNAGC/DFIAC	Página 30 de 62	Fecha: 08/02/2013
-------------------------------	-----------------	-------------------

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS	GNA-G11 Versión 1
---	---	------------------------------

b.9 Renuencia al cumplimiento de disposiciones expresas de la Aduana Nacional de Bolivia, relativas al servicio de recaudación

Cuando la Entidad Financiera se niegue a cumplir disposiciones referentes al servicio de recaudaciones, la base de cálculo será por cada disposición incumplida. Infracción que deberá ser comunicada por denuncia del Administrador de Aduana obligatorio, del contribuyente o por constatación del Fiscal de Contrato con Entidades Financieras.

b.10 Errores en el proceso operativo de recaudación (mala apropiación de montos, mala apropiación de códigos de aduana, mala apropiación de códigos de conceptos de pago, sellado incorrecto, sin firma de cajero y otros)

La base de cálculo será por cada trámite operado con errores.

b.11 Desembolso de Recibos Únicos de Pago RUP por error de cajero.

La base de cálculo es por cada desembolso de RUP por error de cajero.

b.12 No cumplir con las condiciones mínimas de infraestructura y del sistema informático.

Ante incumplimiento de las condiciones mínimas requeridas de infraestructura y del sistema informático, establecidas en las Especificaciones Técnicas, Contrato de Servicios y/o Instructivos y Procedimientos; podrán ser denunciadas ante el Fiscal de Contrato con Entidades Financieras por los Administradores de Aduana obligatorios, por la Gerencia Nacional de Sistemas o por verificaciones sin previo aviso que realice el Fiscal de Contrato con Entidades Financieras a las diferentes Sucursales, Agencias y o Puntos de Cobranza. La base de cálculo será por cada condición mínima incumplida.

b.13 Reimpresión de Recibos Únicos de Pago RUP´s


La base de cálculo es por cada Recibo Único de Pago reimpresso.

8. FORMA DE LIQUIDACIÓN DE PENALIDADES Y MULTAS

a) Mora en el Plazo de Acreditación

La Penalidad por Mora en el Plazo de Acreditación se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula general:

Elaborado por: GNAGC/DFIAC	Página 31 de 62	Fecha: 08/02/2013
-------------------------------	-----------------	-------------------

 <p>Aduana Nacional Porque Bolivia Importa... y Exporta!</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS</p>	<p>GNA-G11 Versión 1</p>
--	--	--

$$PMA = \left(\frac{RNA}{UFV_{fat}} * \left(1 + \frac{i}{360} \right)^n * UFV_{fae} \right) - RNA$$

Donde:

PMA = **Penalidad por Mora** en el Plazo de **Acreditación**

RNA = **Recaudaciones No Acreditadas** = Ordenes de transferencia no ingresadas a cuentas fiscales del TGN en el plazo de 24 horas.

i = Tasa Promedio Anual de Interés Activa Nominal para Operaciones en Moneda Nacional, publicada por el BCB, vigente el día del efectivo ingreso del importe recaudado en mora.

UFV_{fat} = Valor de la Unidad de Fomento a la Vivienda vigente a la fecha tope que debió realizarse la acreditación de los montos recaudados según el contrato

UFV_{fae} = Valor de la Unidad de Fomento a la Vivienda vigente el día hábil que efectivamente se realizó la acreditación de los montos recaudados en mora.

n = Número de días transcurridos entre la fecha que debió efectuarse la acreditación de los montos recaudados y el día del efectivo ingreso a cuentas del TGN.


Este cálculo de intereses y actualización por Mora en el Plazo de Acreditación será determinado a través de la aplicación informática utilizando la fórmula financiera mencionada.

La Multa por Mora en el Plazo de Acreditación establecida será de 0,5% calculado sobre el total del monto recaudado no acreditado, por cada día calendario en mora, incluyendo sábados, domingos y feriados.

b) Infracciones Sujetas a Multas

La Multa por Infracciones establecida será de 600 UFV's (Seiscientas 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda), canceladas al tipo de UFV oficial a la fecha de pago de la multa.

Elaborado por: GNAGC/DFIAC	Página 32 de 62	Fecha: 08/02/2013
-------------------------------	-----------------	-------------------

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS	GNA-G11 Versión 1
---	---	------------------------------

La liquidación de multas será realizada por el Fiscal de Contrato con Entidades Financieras, utilizando los criterios definidos en el punto 7.

Para el inciso b.13, la Multa por Reimpresión de RUP's será de 300 UFV's (Trescientas 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda), canceladas al tipo de UFV oficial a la fecha de pago de la multa. La liquidación de multas será realizada por el Fiscal de Contrato con Entidades Financieras, de acuerdo a Reporte e Instructivo específico emitido por la Aduana Nacional.

9. EVALUACIÓN DE DESCARGOS

La evaluación de descargos presentados por la Entidad Financiera, será realizada por el Fiscal de Contrato con Entidades Financieras quien evaluará bajo los principios de sana crítica, imparcialidad y justicia cada caso presentado.

En dicha evaluación, puede también solicitar información de confirmación de otra Áreas, Departamentos, Gerencias de la Aduana Nacional y/u otras Instituciones.

10. PAGO DE PENALIDADES Y MULTAS

El pago de multas deberá ser realizado por la Entidad Financiera a través del Sistema de Recaudaciones de la Aduana Nacional, en el concepto de pago habilitado para este efecto y en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día siguiente de la notificación con la liquidación oficial emitida y resuelta por el Fiscal de Contrato con Entidades Financieras.

11. REINCIDENCIAS


La segunda infracción de la Entidad Financiera a un mismo inciso de las infracciones Sujetas a Multas (con excepción del inciso de Reimpresiones de RUP's), dentro del mismo mes de cometida la primera infracción, se considerará reincidencia y estará sujeta a una multa igual al doble de la establecida, es decir, 1.200 UFV's (Un Mil Doscientos 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda).

12. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Entre las causales para la Resolución de Contrato con Entidades Financieras, tenemos los siguientes casos:

- a) Cuando la Entidad Financiera no hubiera acreditado los montos recaudados en la forma y plazos establecidos por tercera vez.

Elaborado por: GNAGC/DFIAC	Página 33 de 62	Fecha: 08/02/2013
-------------------------------	-----------------	-------------------

 <p>Aduana Nacional <small>Porque Bolivia importa... y Exporta!</small></p>	<p align="center">PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS</p>	<p align="center">GNA-G11 Versión 1</p>
---	---	--

- b) Cuando la Entidad Financiera disponga total o parcialmente de los dineros recaudados por concepto de tributos aduaneros, ingresos propios y otros, para fines ajenos a la transferencia y acreditación en las cuentas corrientes fiscales.
- c) Cuando la Entidad financiera hubiera tenido la tercera infracción a una misma penalidad y/o multa y este dentro del mismo mes de producida la primera infracción.


REGISTROS

No Aplica

[Handwritten mark]

[Handwritten marks]

Elaborado por: GNAGC/DFIAC	Página 34 de 62	Fecha: 08/02/2013
-------------------------------	-----------------	-------------------

 <p>Aduana Nacional <small>Porque Bolivia Importa... y Exporta!</small></p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS</p>	<p>GNA-G11 Versión 1</p>
---	--	-------------------------------------

ANEXO 2

INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS POR REIMPRESIÓN DE RECIBOS UNICOS DE PAGO (RUP's) GNA-G11-I02

I. OBJETIVO

El presente instructivo tiene como objetivo evitar que las Entidades Financieras Contratadas realicen la reimpresión de Recibos Únicos de Pago (RUP's), toda vez que existen códigos de conceptos de pago facturables, que al reimprimir pueden generar crédito fiscal cuantas veces se reimprima; por ello, se hace necesario el control de reimpresiones a través del sistema SIDUNEA++.

Por ello, en conformidad a la cláusula Vigésima Séptima (Morosidad y sus Penalidades) del Contrato de Servicios para la Recaudación de Tributos Aduaneros, Ingresos Propios y Otros, se emiten las siguientes instrucciones expresas en los casos de infracciones sujetas a multas por Reimpresión de Recibos Únicos de Pago (RUP's)

II. ALCANCE

El presente instructivo será aplicado a las Entidades Financieras Contratadas.

III. DESCRIPCIÓN DEL INSTRUCTIVO


1) RESPONSABILIDAD

- a) **Gerencia Nacional de Administración y Finanzas (GNAF):** El seguimiento y control de la correcta aplicación del presente instructivo es responsabilidad de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional a través del Fiscal de Contrato con Entidades Financieras. Asimismo, la Gerencia Nacional de Sistemas, es responsable en los casos de calificación de errores del sistema SIDUNEA++ y en el ámbito de sus competencias.

Toda infracción sujeta a multa por Reimpresión de Recibos Únicos de Pago que incurra la Entidad Financiera Contratada, será verificada por el Fiscal de Contrato con Entidades Financieras mediante el Sistema Informático, analizando caso por caso la documentación respaldatoria.

El Fiscal del Contrato con Entidades Financieras comunicará a la Entidad Financiera Contratada el resultado de la información consolidada sobre penalidades por

Elaborado por: GNAGC/DFIAC	Página 35 de 62	Fecha: 08/02/2013
-------------------------------	-----------------	-------------------

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS	GNA-G11 Versión 1
---	---	------------------------------

infracciones sujetas a multas por Reimpresión de RUP's que consigne el Reporte del sistema informático y otros, en los plazos establecidos en el Contrato.

- b) Entidad Financiera Contratada:** La aplicación y cumplimiento del presente instructivo es responsabilidad de la Entidad Financiera Contratada; quien además será responsable de todos los actos autorizados o no, cometidos por sus empleados de buena o mala fe, relativos a la reimpresión de RUP's.

La Entidad Financiera Contratada es responsable de presentar los respectivos descargos documentales necesarios y suficientes para liberarse de las penalidades de acuerdo al plazo establecido en el Contrato.

Cuando corresponda la Entidad Financiera Contratada cancelará la(s) penalidad(es) determinada(s) en los plazos establecidos.

2) CAUSALES, MULTAS E IMPORTES DE LA MULTA

a) Desconfiguración de Impresora

No es atribuible al sistema SIDUNEA++. Consiste en la impresión del RUP con letra muy grande o muy pequeña, que imprima solo la mitad o que el RUP no este legible.

Si la reimpresión del RUP se realiza dentro del plazo de una (1) hora de validado el RUP, no se considerará penalidad siempre y cuando la Entidad Financiera devuelva físicamente los RUP's reimpresos en todos sus ejemplares.

En caso que no remitan físicamente dichos respaldos la multa será de 300 UFV's (Trescientos 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda) por cada reimpresión.


b) Corte de Energía Eléctrica

Se considera como caso excepcional en las Administraciones Aduaneras Obligatorias, especialmente de Charaña, Desaguadero, Pisiga y Tambo Quemado.

Si la reimpresión del RUP fue generada por Corte de Energía Eléctrica, no se considerará penalidad siempre y cuando la Entidad Financiera Contratada presente nota escrita expresa del Administrador de Aduana correspondiente donde indique hora y fecha de corte de energía o cuando corresponda cuando presente nota expresa de la Empresa de Luz.

En caso que no remitan dichos respaldos, la multa será de 300 UFV's (Trescientos 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda) por cada reimpresión.

Elaborado por: GNAGC/DFIAC	Página 36 de 62	Fecha: 08/02/2013
-------------------------------	-----------------	-------------------

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS	GNA-G11 Versión 1
---	---	------------------------------

c) Mal colocado de papel y Uso de otro papel

Se considera como Error de Cajero, que consiste en el desfasado de papel y colocado de otro tamaño de papel.

Si la reimpresión del RUP fue generada por Mal colocado de papel y Uso de otro tamaño de papel, se considerará penalidad de la Entidad Financiera, cuya multa será el 20% de la establecida en contrato, es decir 60 UFV's (Sesenta 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda) por cada reimpresión.

En este caso, es imprescindible que la Entidad Financiera Contratada devuelva físicamente los RUP's reimpresos en todos sus ejemplares.

d) Fecha de Pago es diferente a Fecha de Reimpresión

Consiste cuando la fecha de reimpresión del RUP es diferente a la fecha de validación del RUP.

La reimpresión del RUP, no se considerará penalidad siempre y cuando la Entidad Financiera remita como respaldo la autorización documental expresa de la Aduana Nacional (Resolución Administrativa y/o nota de autorización del Administrador de Aduana correspondiente). O cuando la Entidad Financiera devuelva físicamente los RUP's reimpresos en todos sus ejemplares.

En caso de no remitir dichos respaldos la multa será de 300 UFV's (Trescientos 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda) por cada reimpresión.

e) Errores de Sistema

Se considera Errores de Sistema SIDUNEA++ los siguientes casos:

- **Caída o Intermittencia del Sistema SIDUNEA++:** Cuando la Entidad Financiera Contratada atribuya este error a caída o intermitencia del sistema, el Fiscal de Contrato con Entidades Financieras corroborará con la Gerencia Nacional de Sistemas la fecha y hora de caída o intermitencia del Sistema.
- **El sistema SIDUNEA++ queda en espera:** Cuando la Entidad Financiera Contratada atribuya este error porque el sistema queda en espera, deberá presentar como respaldo la bitácora o pantalla capturada, donde refleje el mensaje de espera del RUP que se desea respaldar, dicha bitácora deberá consignar la fecha y hora de ocurrido el error.

Elaborado por: GNAGC/DFIAC	Página 37 de 62	Fecha: 08/02/2013
-------------------------------	-----------------	-------------------

- **Pérdida de impresión, el sistema se cierra y expulsa al usuario:** Cuando la la Entidad Financiera Contratada consigne este error, deberá presentar como respaldo informe del Jefe de Agencia donde se produjo el problema, el Fiscal de Contrato con Entidades Financieras corroborará con la Gerencia Nacional de Sistemas la fecha y hora de cierre del sistema. En caso de que no fue por problemas en el Sistema SIDUNEA++ , la Entidad Financiera Contratada deberá presentar certificación de su proveedor de comunicación y redes.
- **Mensaje de Error de Sistema:** Cuando la Entidad Financiera Contratada consigne este error, deberá presentar como respaldo documental la bitácora o pantalla capturada del mensaje de error donde indique el número de RUP que se desea respaldar.

En todos estos casos, no se considerará penalidad siempre y cuando la Entidad Financiera remita los respaldos documentales necesarios y suficientes que demuestren que fueron errores de sistemas, y/o cuando la Gerencia Nacional de Sistemas confirme que realmente fueron errores de sistema.


En caso que no remitan dichos respaldos o la Gerencia Nacional de Sistemas indique que no fue error de sistema, la penalidad será de 300 UFV's (Trescientos 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda) por cada reimpresión.

f) Mala instalación del Archivo Printfile

Se considera mala instalación del Archivo Printfile cuando el cajero no ha instalado correctamente este archivo; es recomendable que diariamente al ingresar al sistema SIDUNEA++ verifique el cajero que el icono de este archivo se encuentre activo; la falta de instalación de este archivo no es atribuido al funcionamiento del sistema SIDUNEA++.

Si la reimpresión del RUP fue generada por Mala Instalación del Archivo Printfile, se considerará penalidad de la Entidad Financiera, cuya multa será el 10% de la penalidad considerada en contrato, es decir 30 UFV's (Treinta 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda) por cada reimpresión.

A partir del mes de Octubre de 2011, en caso de mala instalación del archivo printfile la multa será el 20% de la penalidad considera en contrato, es decir 60 UFV's (Sesenta 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda), porque la Entidad Financiera Contratada debió superar y capacitar a su personal en la configuración del archivo printfile. En estos casos, deberán adjuntar imprescindiblemente bitácora del mensaje de mala instalación de dicho archivo que sale en pantalla, informe del cajero con VoBo del Jefe de Agencia; toda vez que tanto la Entidad Financiera Contratada

 <p>Aduana Nacional <small>Porque Bolivia Importa... y Exporta!</small></p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS</p>	<p>GNA-G11 Versión 1</p>
---	--	-------------------------------------

representada por el Jefe de Agencia y el Cajero son responsables de todos los actos autorizados o no, cometidos de buena o mala fe, relativos a la reimpresión de RUP's.

g) Otros Casos

Otros casos no especificados (Por ejemplo: Reimpresión para la obtención del tercer ejemplar, hacer pruebas con la impresora reimprimiendo varias veces un determinado RUP, error de manipuleo, atasco de papel, negarse que hubo reimpresión, etc.), la Entidad Financiera Contratada deberá enviar informe al Fiscal de Contrato con Entidades Financieras adjuntando los descargos documentales necesarios y suficientes que correspondan, para ser análisis y evaluación. Pudiendo éste determinar el importe de penalidad, que puede variar en porcentaje de la multa de 300 UFV's (Trescientos 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda) dependiendo de la magnitud del error y la incidencia de reimpressiones.

Es imprescindible que la documentación que presente la Entidad Financiera Contratada en estos casos, cuente con un informe del hecho ocurrido y con el VoBo del Jefe inmediato superior (es decir, Jefe de Agencia o autoridad que supervise el trabajo del cajero)

3) APLICACIÓN

La aplicación de Multas por Reimpresión de RUP's se producirá de pleno derecho y sin necesidad de autorización previa alguna, salvo caso fortuito o fuerza mayor no imputable a la Entidad Financiera Contratada, quien deberá comunicar y demostrar ante el Fiscal de Contrato con Entidades Financieras, los hechos producidos que generaron dicha infracción, debiendo para ello presentar en el plazo de (5) días hábiles siguientes a la recepción del Reporte de Reimpresión de RUP's, todos y cada uno de los descargos documentados válidos que liberen las penalidades descritas.

Si transcurridos los (5) días de plazo la Entidad Financiera Contratada no presentase la documentación de descargo, se aplicará la multa sin derecho a reclamo alguno. Salvo en casos excepcionales, podrá ampliarse este plazo máximo, para ello la Entidad Financiera deberá solicitar mediante nota escrita al Fiscal de Contrato con Entidades Financieras, quien previa evaluación podrá aceptar la ampliación de plazo; sin embargo, este plazo no podrá exceder a cinco (5) días hábiles administrativos computados a partir del día siguiente de recepcionada por la Entidad Financiera la aceptación de ampliación de plazo realizada por el Fiscal de Contrato.

El descargo documental se plasmará con la entrega de informes, notas, certificaciones y otros documentos válidos emitidos por autoridad competente, consignando fecha y hora de recepción de Secretaría General de la Aduana Nacional.

Elaborado por: GNAGC/DFIAC	Página 39 de 62	Fecha: 08/02/2013
-------------------------------	-----------------	-------------------

El Fiscal de Contrato con Entidades Financieras enviará hasta el tercer día hábil del mes siguiente el Reporte Mensual de "Reimpresión de Recibos Únicos de Pago". El plazo para la presentación de descargos correrá a partir del día siguiente del día de recepción de dicho reporte por la Entidad Financiera Contratada correspondiente.

El **plazo máximo para el pago de multas por reimpresión de RUP's** por parte de la Entidad Financiera Contratada será de cinco (5) días hábiles administrativos, computados a partir del día siguiente del día de la notificación oficial emitida y resuelta por el Fiscal de Contrato con Entidades Financieras.

4) FORMA DE PRESENTACIÓN DE DESCARGOS

La presentación de descargos por la Entidad Financiera será de una sola vez por cada Reporte Mensual de Reimpresiones y dentro los plazos establecidos en el punto 4).

Los descargos deben ser presentados en orden por el Agente de Servicio de la Entidad Financiera Contratada, según una de las siguientes formas:

- a) De acuerdo al número correlativo de casos, cronológica ascendente
- b) Por Sucursal y de acuerdo al número correlativo de casos, cronológica ascendente

No se aceptarán descargos presentados en desorden; en caso que falten respaldos para los casos reportados y no tengan la explicación correspondiente, la multa se producirá de pleno derecho y sin necesidad de autorización previa alguna.

Los descargos presentados deben ser documentos originales (RUP's informes, notas, captura de pantallas, correos electrónicos, etc.) a excepción de Resoluciones Administrativas expresas que autoricen la reimpresión de RUP's las mismas que pueden ser en fotocopia simple. Asimismo, deben considerar en los descargos documentales que en caso que los RUP's fueron reimpresos por ejemplo 2 veces, deberán remitir los originales de la reimpresión N° 0 y 1 y así sucesivamente.

Toda la documentación de respaldo debe ser presentada en fólder o archivador, donde se muestre el foliado tanto en las caras anversas y reversas, si corresponde; con el fin de evitar que los documentos sean extraviados.

IV. REGISTROS

No aplica

Anexo 3

LISTADO DE CÓDIGOS DE CONCEPTOS DE PAGO				
COD.	DESCRIPCION CORTA	DESCRIPCION LARGA	SIGLA	ASOCIADO ADUI
1	MANT. DE VALOR	MANTENIMIENTO DE VALOR		No
2	INTERESES	INTERESES		No
101	GA-AL CONTADO	GA-PAGO AL CONTADO	GA	Si
102	GA-DIFERIDO	GA-PAGOS DIFERIDOS (EN CUOTAS)	GA	Si
103	IVA-AL CONTADO	IVA-PAGO AL CONTADO	IVA	Si
104	IVA-DIFERIDO	IVA-PAGOS DIFERIDOS (EN CUOTAS)	IVA	Si
105	ICE-AL CONTADO	ICE-PAGO AL CONTADO	ICE	Si
106	ICE-DIFERIDO	ICE-PAGOS DIFERIDOS (EN CUOTAS)	ICE	Si
109	IEHD-AL CONTADO	IEHD-PAGO AL CONTADO	IHD	Si
110	IEHD-DIFERIDO	IEHD-PAGOS DIFERIDOS (EN CUOTAS)	IHD	Si
135	LAB QUIM MERCEOL	LABORATORIO QUIMICO MERCEOLOGICO	INP	No
139	DEPOSIT.GARANTIA	DEPOSITOS DE GARANTIA	INP	No
143	DEPOSITOS AN	DEPOSITOS ADUANEROS ADM. POR LA ANB	INP	No
146	REM.DIST.MULTAS	REMANENTE DISTRIBUCION DE MULTAS	OTI	No
149	MULTA EMP. VEHIC	MULTA EMPRADRONAMIENTO VEHICULOS	INP	No
150	FORMULARIOS ANB	VENTA DE FORMULARIOS ADUANEROS ANB	INP	No
152	ESTADISTICAS	ESTADISTICAS UOS COMERCIAL Y PUBLIC	INP	No
153	VENTA PLIEGOS	VENTA PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES	INP	No
154	PRECINTOS ANB	PRECINTOS ADUANEROS ANB	INP	No
155	TARJETA CHIP-SCT	CONTROL DE TRANSITOS VIA TARJ MAGNE	INP	No

COD	DESCRIPCION CORTA	DESCRIPCION LARGA	SIGLA	ASOCIADO A DUJ
156	AFORO MERCANCIA	AFORO MERCAN IM/EX FUERA DE DEP ADU	INP	No
158	LEGALIZ-CERTIFIC	LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES	INP	No
159	ARREND.ADM.TEMP.	ARRENDAMIENTO ADMISION TEMPORAL	OTI	No
160	REMAN. REMATE	REMANENTE REMATE MCIA. DECOMISADAS	OTI	No
161	FONDO CONTRABAND	FONDO DE REPRESION AL CONTRABANDO	INP	No
163	SUB. BIENES AN	SUBASTA DE BIENES PATRIMONIALES ANB	INP	No
164	MULTA INCUMPLIM.	MULTA POR INCUMPLIMIENTO CONTRATOS	INP	No
165	CONTRATO CONCES.	CONTRATO CONCESION SERVICIOS OTRA I	INP	No
166	REMAN. REMATE	REMANENTE REMATE MCDRIA. ABANDONADA	INP	No
167	MULTA CONTRAVEN	MULTAS POR CONTRAVENCIONES ADUANER	INP	No
168	MULTA VERIF.DEST	MULTA VERIFICACION MCIA.S.EN DESTINO	INP	No
169	MULTA DEFRAUDAC.	MULTA POR DEFRAUDACION	INP	No
172	LEVANTE ABANDONO	LEVANTAMIENTO DE ABANDONO	INP	Si
173	GA-NOTAS	GA-NOTAS DE CARGO	GA	No
174	GA-CUOTAS	GA-PAGO EN CUOTAS	GA	No
175	GA-ACTUA	GA-ACTUALIZACION DEL VALOR	GA	Si
176	GA-INTERES	GA-INTERESES	GA	Si
177	IVA-NOTA	IVA-NOTAS DE CARGO	IVA	No
178	IVA-CUOTAS	IVA-PAGO EN CUOTAS	IVA	No
179	IVA-ACTUA	IVA-ACTUALIZACION VALOR	IVA	Si
180	IVA-INTERES	IVA-INTERESES	IVA	Si
181	ICE%-NOTA	ICE-NOTAS DE CARGO	ICE	No

COD	DESCRIPCION CORTA	DESCRIPCION LARGA	SIGLA	ASOCIADO A DUJ
182	ICE%-CUOTAS	ICE-PAGO EN CUOTAS	ICE	No
183	ICE-%ACTUA	ICE-ACTUALIZACION DEL VALOR	ICE	Si
184	ICE%-INTERES	ICE-INTERESES	ICE	Si
189	IEHD-NOTAS	IEHD-NOTAS DE CARGO	IHD	No
190	IEHD-CUOTAS	IEHD-PAGO EN CUOTAS	IHD	No
191	IEHD-ACTUA	IEHD-ACTUALIZACION DEL VALOR	IHD	Si
192	IEHD-INTERES	IEHD-INTERESES	IHD	Si
193	MULTA EMP VERIF	MULTA EMPRESAS VERIFICADORAS	INP	No
194	MULT.VERIF.DESPA	MULTA VERIFICACION DE DESPACHO	INP	No
195	MULTA EXCEPCION	MULTA POR DISPOSICIONES D EXCEPCION	INP	No
197	FORM.DIGITAL S++	USO DE FORMULARIO DIGITAL SIDUNEA++	INP	No
198	UNID.LEGALES	CONTRATACION DE PROFNALES. ABOGADOS	INP	No
203	AVISOS NO CONF.	AVISOS D NO CONFORMIDAD EXPORTACION	OTI	No
204	SERV. TRAM. EXEN.	SERV. DE TRAMITES POR EXENSION TRIB	INP	No
205	GTOS. OPERATIVOS	GASTOS OPERATIVOS AN - LEY 2492	INP	Si
207	MULTA LEY 2492	MULTA POR DEVOLUCION DE VEHICULOS	INP	Si
208	GA DT	GA DEUDA TRIBUTARIA	GA	Si
209	IVA DT	IVA DEUDA TRIBUTARIA	IVA	Si
210	ICE DT	ICE DEUDA TRIBUTARIA	ICE	Si
211	IHD DT	IEHD DEUDA TRIBUTARIA	IHD	Si
212	GA DT OTR	GA DEUDA TRIBUTARIA OTROS	GA	No

COD.	DESCRIPCION CORTA	DESCRIPCION LARGA	SIGLA	ASOCIADO A'DUI
213	IVA DT OTR	IVA DEUDA TRIBUTARIA OTROS	IVA	No
214	ICE DT OTR	ICE DEUDA TRIBUTARIA OTROS	ICE	Si
215	IHD DT OTR	IEHD DEUDA TRIBUTARIA OTROS	IHD	No
216	GA DT FISCALIZ	GA DEUDA TRIBUTARIA FISCALIZACION	GA	No
217	IVA DT FISCALIZ	IVA DEUDA TRIBUTARIA FISCALIZACION	IVA	No
218	ICE DT FISCALIZ	ICE DEUDA TRIBUTARIA FISCALIZACION	ICE	No
219	IHD DT FISCALIZ	IEHD DEUDA TRIBUTARIA FISCALIZACION	IHD	No
223	IIZ	IMP. UNICO IMPORTACIONES DESDE ZF	IIZ	Si
224	VERIF. TRANSIT.	VERIF. DESCAR. MERCAN. DEPO. TRANS.	INP	No
225	IIZ	IIZ DEUDA TRIBUTARIA	IIZ	Si
227	GASTOS ADM. ANB	GASTOS ADMINISTRATIVOS ANB LEY 3467	INP	Si
228	MULTAS LEY 3467	MULTA TRIB. ADUAN.OMITIDOS LEY 3467	MTS	Si
229	MULTAS DT L.3467	MULTAS DEUDA TRIBUTARIA LEY 3467	MTS	Si
230	Alquiler_Arrenda	Alquileres por Arrendamiento	INP	No
231	Formulario 187	Uso Form. Insp.Previa-Det.Ingreso	INP	No
232	Reval_Exenci_Trib	Revalidacion Tramit. Exencion Trib.	INP	No
233	MULTA 30% DIVISAS	MULT. 30% DIVISAS NO DECLAR.	RET	No
234	RET.MULT.30% DIV.	RET. MULT. 30% DIVISAS NO DECLAR.	RET	No
235	MULTA CONTRAV.FISCALIZ.	MULTA POR CONTRAVENCIONES-FISCALIZACIÓN	INP	No
236	MULTA DELITOS FISCALIZ.	MULTA POR DELITOS-FISCALIZACIÓN	INP	No

COD	DESCRIPCION CORTA	DESCRIPCION LARGA	SIGLA	ASOCIADO A DUJ
237	TasaAutAdmTmp_Veh	Tasa Autoriza Adm Temp Veh ZFCobija	INP	No
238	Venta_Carpeta_Doc	Uso Carpeta Docum.-Proced.Ag.Desp.	INP	No
240	ICD-AL CONTADO	ICD-PAGO AL CONTADO	ICD-ICE	Si
241	ICD DT	ICD DEUDA TRIBUTARIA	ICD-ICE	Si
242	ICD DT OTROS	ICD DEUDA TRIBUTARIA - OTROS	ICD-ICE	Si
243	ICD DT FISCALIZ	ICD DEUDA TRIBUTARIA - FISCALIZACION	ICD-ICE	No
244	MULTA X NO RETIRO	MULTA POR NO RETIRO DE MERCANCIAS	INP	Si
245	LEVANTE ABANDONO	LEVANTAMIENTO ABANDONO D.S. 784	INP	Si
246	MULTAS LEY 133	PROGR.SANEAMIENTO LEGAL VEHIC.AUTOMT.	MUV	Si
247	SUSTITUCION ALMACENAJE	POR PROGR.SANEAMIENTO LEGAL VEHIC.AUTOMT.	SXA	Si
248	GTOS.ADM.LEY 133	PROGR.SANEAMIENTO LEGAL VEHIC.AUTOMT.	INP	Si
249	USO CARPETA LEY 133	PROGR.SANEAMIENTO LEGAL VEHIC.AUTOMT.	INP	Si
250	INGRESOS POR REMATES	INGRESOS POR REMATES	INP	No
300	Empoce Remates	Empoce por Remate de Mercancjas		No
301	Pago del saldo	Pago del Saldo de Ofertas		No

Anexo 4

FORMULARIO DE PAGOS MISCELÁNEOS

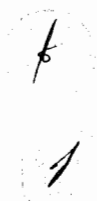
FORMULARIO PARA EL LLENADO DE CONCEPTOS DE PAGO

CODIGO ADMINISTRACIÓN ADUANERA		N° RUP	
N° NIT O CI			
N° DE DUI			
FECHA DE DUI			
CONCEPTO DE PAGO			
N° DE CODIGO DE CONCEPTO PAGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
			EJEMPLAR PARA ENTIDAD FINANCIERA
DECLARANTE			
FIRMA Y ACLARACIÓN DE FIRMA			
LUGAR Y FECHA			

Anexo 5

RECIBO ÚNICO DE PAGO (PROCESO MANUAL)

IMPORTE	Nº de Factura	Nº de Límites C / /	Límites M4	Monto Liquidado
Nombre	Dirección	Adara	Fecha: N° / R. /	Monto Total por Declaración
AGENCIA DE AGENCIAS	Nº de Límites C / /	Límites M4	Monto Total por Declaración	Monto
IMPORTE	Nº de Límites C / /	Límites M4	Monto Total por Declaración	Monto
IMPORTE	Nº de Límites C / /	Límites M4	Monto Total por Declaración	Monto
IMPORTE	Nº de Límites C / /	Límites M4	Monto Total por Declaración	Monto
IMPORTE	Nº de Límites C / /	Límites M4	Monto Total por Declaración	Monto

Anexo 6

LIBRO DE REGISTRO DE RECIBOS ÚNICOS DE PAGO

Entidad Financiera Recaudadora - Sucursal:

Nombre del
cajero:

Página: de

Administración aduanera:

Fecha de recaudación:

N° Recibo	N° DUE/DUI	NIT: Contribuyente	Importe GA Bs.	Importe IVA Bs.	Importe ICE Bs.	Importe IEHD Bs.	Otros Pagos		Total declaración
							Importe	Concepto	
TOTALES									

Lugar y Fecha:

Anexo 7

Formularios de Movimiento por Cuenta Fiscal

COD.MOV.	CTA.TGN	SIGNO	MOVANUL	TIPO	DESCRIP CUENTA	DESCRIPCION MOVIMIENTO
201	20001501 104B	-	302	0	INGRESOS T.G.N. ; A.N.B.	NOTA DE DEBITO COMISION POR COBRANZA
202	20003504D451	-	304	0	INGRESOS - A.N.B.	NOTA DE DEBITO COMISION POR COBRANZA - A.N.B. (GA)
203	20003504D451	-	306	0	INGRESOS - A.N.B.	REGULARIZACION CONTABLE
204	20003504D456	-	308	0	INGRESOS PREFECTURAS	REGULARIZACION CONTABLE
205	20001501 160B	-	309	0	INGRESOS T.G.N. ; S.I.N.	REGULARIZACION CONTABLE
206	20001504D441	-	310	0	INGRESOS T.G.N. ; S.I.N.	REGULARIZACION CONTABLE
207	20003504D451	-	312	0	INGRESOS - A.N.B.	TRANSFERENCIA A.N.B./C.U.T
208	4169-03-D-353	-	313	0	INGRESOS PROPIOS - A.N.B.	TRANSFERENCIA A.N.B. - C.U.T.
209	20003504D451	-	314	0	INGRESO TGN ANB	NOTA DE DEBITO POR COBRANZA IVA-ICE
210	20003504D451	-	316	0	INGRESO TGN ANB	NOTA DE DEBITO POR COBRANZA IEHD
401	20001501 104B	+	301	1	INGRESOS T.G.N. ; A.N.B.	ORDEN DE TRANSFERENCIA - A.N.B. (OTROS INGRESOS)
402	20003504D451	+	305	0	INGRESOS - A.N.B.	REGULARIZACION CONTABLE
403	20003504D456	+	307	0	INGRESOS - A.N.B	REGULARIZACION CONTABLE
404	20001501 160B	+	308	0	INGRESOS T.G.N. ; S.I.N.	REGULARIZACION CONTABLE
405	20001504D441	+	311	0	INGRESOS T.G.N. ; S.I.N.	REGULARIZACION CONTABLE
406	20003504D451	+	315	0	INGRESO TGN ANB	ORDEN DE TRANSFERENCIA IVA-ICE
407	20003504D451	+	317	0	INGRESO TGN ANB	ORDEN DE TRANSFERENCIA IEHD
601	20009904D583	-	602	0	UNIV.PÚBLICA DE EL ALTO-COPART.TRIB.	OT.COMISIÓN IN-UPEA

COD.MOV.	CTA_TGN	SIGNO	MOVANUL	TIPO	DESCRIP CUENTA	DESCRIPCION MOVIMIENTO
611	20001501 160B	+	540	0	INGRESOS T.G.N.;A.N.B.	TRANSFERENCIAS T.G.N.
612	20003504D456	+	542	0	INGRESOS
615	20001504D407	+	545	0	INGRESOS PARTICIPACION POPULAR	COMISION SERVICIOS PRESTADOS DE
665	20001504D441	-	554	0	INGRESOS T.G.N.;A.N.B.	TRANSFERENCIAS T.G.N.
666	20001504D441	-	555	0	INGRESOS T.G.N.;A.N.B.	TRANSFERENCIAS T.G.N.
666	20001501 160B	-	555	0	INGRESOS T.G.N.;A.N.B.	TRANSFERENCIAS T.G.N.
667	20003504D451	-	556	0	INGRESOS - A.N.B.	TRANSFERENCIA T.G.N.
667	20001501 104B	-	556	0	INGRESOS T.G.N. ; A.N.B.	TRANSFERENCIA T.G.N.
667	4169-03-D-353	-	556	0	INGRESOS T.G.N.;A.N.B.	TRANSFERENCIAS T.G.N.
668	20001511D100B	-	557	0	INGRESOS PROPIOS - A.N.B.	TRANSFERENCIA T.G.N.
668	4169-03-D-353	-	557	0	INGRESOS PROPIOS - A.N.B.	TRANSFERENCIA T.G.N.
669	20001511D100B	-	559	0	INGRESOS PROPIOS - A.N.B.	TRANSFERENCIA A.N.B.
669	4169-03-D-353	-	559	0	INGRESOS PROPIOS - A.N.B.	TRANSFERENCIA A.N.B.
672	6694	+	673	0	INGRESO TGN SIN	ORDEN DE TRANSFERENCIA - IMP. PARTIC. JUEGO-GAD
674	6695	+	675	0	INGRESO TGN SIN	ORDEN DE TRANSFERENCIA - IMP. PARTIC. JUEGO-GAM
676	20009904D464	-	560	0	TGN- RECAUD.AUTORIDAD DE IMPUG.TRIBUTARIA	TRANSFERENCIA TGN - RETIRO TOTAL RECURSOS CAPTURAD
677	20009901-192	-	561	0	TGN IMPUESTO UNICO A LA TRANSACCION	TRANSFERENCIA TGN - RETIRO TOTAL RECURSOS CAPTURAD
678	20009901-193	-	562	0	TGN MULTAS POR TRIBUTOS ADUANEROS	TRANSFERENCIA TGN - RETIRO TOTAL RECURSOS CAPTURAD
679	20009901 212	-	563	0	TGN ALICUOTA PORCENTUALES BEBIDAS ALCOHOLICAS	TRANSFERENCIA TGN - RETIRO TOTAL RECURSOS CAPTURAD

COD.MOV.	CTA_TGN	SIGNO	MOVANUL.	TIPO	DESCRIP CUENTA	DESCRIPCION MOVIMIENTO
680	20009901 210	-	564	0	TGN SANCIONES INTERNACION O SALIDAS DE DIVISAS	TRANSFERENCIA TGN - RETIRO TOTAL RECURSOS CAPTURAD
681	20009904D567	-	565	0	TGN PROGR.SANEAMIENTO LEGAL VEHIC.AUTOMT.	TRANSFERENCIA TGN - RETIRO TOTAL RECURSOS CAPTURAD
717	20001501 160B	+	697	2	INGRESO TGN SIN	Orden de Transferencia por ITF (EEFF-SIN)
718	20001501 160B	+	698	2	INGRESO TGN SIN	Orden de Transferencia por ITF (Resto de EEFF)
762	20003504D456	-	1	0	INGRESOS PARTICIPACION POPULAR	COMISION SERVICIOS PRESTADOS DEL B.C.B.
763	20001504D407	-	1	0	INGRESOS PARTICIPACION POPULAR	TRANSFERENCIA A CUENTA CONGELADA (B.C.B.)
764	20001504D407	-	684	0	INGRESOS PARTICIPACION POPULAR	TRANSFERENCIA A ENTES DE LA P.P.
766	20003504D456	-	1	0	INGRESOS PREFECTURAS - IEHD	TRANSFERENCIAS PREFECTURAS
767	20009904D583	-	683	0	UNIV.PÚBLICA DE EL ALTO-COPART.TRIB.	TRANSFERENCIA TGN - RETIRO TOTAL RECURSOS CAPTURAD
768	20009904D583	-	1	0	UNIV.PÚBLICA DE EL ALTO-COPART.TRIB.	TRANSFERENCIA POR FACTURACION
769	20001504D407	-	1	0	INGRESOS PARTICIPACION POPULAR	COMISION SERVICIOS PRESTADOS DEL B.C.B.
769	20003504D456	-	1	0	INGRESOS PARTICIPACION POPULAR	COMISION SERVICIOS PRESTADOS DEL B.C.B.
802	20009901 212	+	690	0	TGN ALICUYOTAS PORCENTUALES BEBIDAS ALCOHOLICAS	ORDEN DE TRANSFERENCIA TGN ALIC.PORC.BEBIDAS SIN
803	20001501 160B	+	670	0	INGRESO TGN SIN	ORDEN DE TRANSFERENCIA IMPUESTO AL JUEGO
804	6693	+	671	0	INGRESO TGN SIN	ORDEN DE TRANSFERENCIA DE IMP. PARTIC.JUEGO-TGN
811	20001501 160B	+	970	1	INGRESOS T.G.N. ; S.I.N.	ORDEN DE TRANSFERENCIA - S.N.I.I. (IVA,ICE)
812	20001501 104B	+	971	1	INGRESOS T.G.N. ; A.N.B.	ORDEN DE TRANSFERENCIA - A.N.B. (GA Y OTROS INGR.)

COD.MOV.	CTA_TGN	SIGNO	MOVANUL	TIPO	DESCRIP CUENTA	DESCRIPCION MOVIMIENTO
813	4169-03-D-353	+	972	2	INGRESOS PROPIOS - A.N.B.	ORDEN DE TRANSFERENCIA - A.N.B. (INGR. PROPIOS)
814	20001501 160B	+	973	1	INGRESOS T.G.N. ; S.I.N.	ORDEN DE TRANSFERENCIA - S.N.I.I. (IEHD)
815	20001504D407	+	975	4	INGRESOS PARTICIPACION POPULAR	ORDEN DE TRANSFERENCIA - S.N.I.I. (IVA,ICE)
816	20001504D407	+	976	4	INGRESOS PARTICIPACION POPULAR	ORDEN DE TRANSFERENCIA - A.N.B. (GA)
818	20003504D451	+	303	2	INGRESOS - A.N.B.	ORDEN DE TRANSFERENCIA - A.N.B. (GA)
820	20001511D100B	+	940	0	INGRESOS PROPIOS - A.N.B.	REGULARIZACION CONTABLE
820	4169-03-D-353	+	940	0	INGRESOS PROPIOS - A.N.B.	REGULARIZACION CONTABLE
821	20001511D100B	-	941	0	INGRESOS PROPIOS - A.N.B.	REGULARIZACION CONTABLE
821	4169-03-D-353	-	941	0	INGRESOS PROPIOS - A.N.B.	REGULARIZACION CONTABLE
821	20009904D583	+	603	0	UNIV.PÚBLICA DE EL ALTO-COPART.TRIB.	OT.COPARTICIPACIÓN IN-UPEA
822	20001501 104B	+	942	0	INGRESOS T.G.N. ; A.N.B.	REGULARIZACION CONTABLE
823	20001501 104B	-	943	0	INGRESOS T.G.N. ; A.N.B.	REGULARIZACION CONTABLE
824	20001504D407	+	944	0	INGRESOS PARTICIPACION POPULAR	REGULARIZACION CONTABLE
825	20001504D407	-	945	0	INGRESOS PARTICIPACION POPULAR	REGULARIZACION CONTABLE
826	20003504D456	+	986	5	INGRESOS PREFECTURAS - IEHD	ORDEN DE TRANSFERENCIA - ANB (IEHD-IMPORTACIONES)
827	20003504D456	+	985	0	INGRESOS PREFECTURAS - IEHD	ORDEN DE TRANSFERENCIA - S.N.I.I. (IEHD)
829	20001501 160B	+	982	0	INGRESOS T.G.N. ; S.I.N.	ORDEN DE TRANSFERENCIA - S.N.I.I.
830	20001504D441	+	990	3	INGRESOS T.G.N. ; S.I.N.	ORDEN DE TRANSFERENCIA

COD.MOV	CTA.TGN	SIGNO	MOVANUL	TIPO	DESCRIP CUENTA	DESCRIPCION MOVIMIENTO
831	20009904D464	+	994	6	INGRESOS TGN ; S.I.N.	ORDEN DE TRANSFERENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS
832	20001504D441	+	987	3	INGRESOS T.G.N. ; S.I.N.	ORDEN DE TRANSFERENCIA
834	20009904D464	+	222	6	INGRESOS T.G.N. ; S.I.N.	ORDEN DE TRANSFERENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS
888	20001501 160B	-	974	0	INGRESOS T.G.N. ; S.I.N.	NOTA DE DEBITO COMISION POR COBRANZA (IEHD)
891	20003504D456	-	958	0	INGRESOS PREFERENCIAS - IEHD	NOTA DE DEBITO COMISION POR COBRANZA - SNII,ANB
894	20001504D407	-	953	0	INGRESOS PARTICIPACION POPULAR	NOTA DE DEBITO COMISION POR COBRANZA
895	20001501 160B	-	954	0	INGRESOS T.G.N. ; S.I.N.	NOTA DE DEBITO COMISION POR COBRANZA (IVA,ICE)
896	20001501 104B	-	955	0	INGRESOS T.G.N. ; A.N.B.	NOTA DE DEBITO COMISION POR COBRANZA
897	4169-03-D-353	-	956	0	INGRESOS PROPIOS - A.N.B.	NOTA DE DEBITO COMISION POR COBRANZA
898	20001504D407	-	952	0	INGRESOS PARTICIPACION POPULAR	NOTA DE DEBITO COMISION POR COBRANZA
899	20001504D407	-	959	0	INGRESOS PARTICIPACION POPULAR	NOTA DE DEBITO COMISION POR COBRANZA
901	20001504D407	-	965	0	INGRESOS T.G.N. ; S.I.N.	ORDEN DE TRANSFERENCIA
902	20003504D456	-	962	0	INGRESOS PREFERENCIAS IEHD	NOTA DE DEBITO COMISION POR CAPTURAS - S.N.I.I.
904	20001501 160B	-	905	0	INGRESOS T.G.N. ; S.I.N.	PAGO DE BONIFICACIONES
906	20001504D407	-	966	0	INGRESOS PARTICIPACION POPULAR	NOTA DE DEBITO COMISION POR CAPTURAS
907	4169-03-D-353	-	969	0	INGRESOS PROPIOS - A.N.B.	NOTA DE DEBITO COMISION POR CAPTURAS
908	20001501 104B	-	968	0	INGRESOS T.G.N. ; A.N.B.	NOTA DE DEBITO COMISION POR CAPTURAS

COD.MOV	CTA_TGN	SIGNO	MOVANUL	TIPO	DESCRIP CUENTA	DESCRIPCION MOVIMIENTO
909	20001501 160B	-	967	0	INGRESOS T.G.N. ; S.I.N.	NOTA DE DEBITO COMISION POR CAPTURA
911	20001501 160B	-	978	0	INGRESOS T.G.N. ; S.I.N.	NOTA DE DEBITO COMISION POR CAPTURA (IEHD)
5801	20003504D451	+	7851	2	INGRESO TGN SIN	ORDEN DE TRANSFERENCIA - SIN (IVA-ICE);
5802	20003504D451	+	7853	2	INGRESO TGN SIN	ORDEN DE TRANSFERENCIA - SIN (IEHD);
5803	20009904D464	+	7854	6	INGRESOS T.G.N. ; A.N.B.	ORDEN DE TRANSFERENCIA - ANB (GA);
5804	20009904D464	+	7855	6	INGRESOS T.G.N. ; S.I.N.	ORDEN DE TRANSFERENCIA - SIN (IVA-ICE);
5805	20009904D464	+	7856	6	INGRESOS T.G.N. ; S.I.N.	ORDEN DE TRANSFERENCIA - SIN (IEHD);
5806	20009901-192	+	7857	0	TGN IMP.UNICO A LA TRANS.	ORDEN DE TRANSFERENCIA - ANB (IUT)
5807	20009901-193	+	7859	0	TGN MULTAS POR TRIBUTOS ADUANEROS OMITIDOS	ORDEN DE TRANSFERENCIA - TGN(MULTA LEY 3467)
5807	200015 CUT	+	7859	0	CUENTA UNICA DEL TESORO (CUT)	ORDEN DE TRANSFERENCIA - TGN(MULTA LEY 3467)
5808	20009901-193	+	7861	0	TGN MULTAS POR TRIBUTOS ADUANEROS OMITIDOS	ORDEN DE TRANSFERENCIA- TGN(MULT- D.TRIB.LEY3467)
5808	200015 CUT	+	7861	0	CUENTA UNICA DEL TESORO (CUT)	ORDEN DE TRANSFERENCIA- TGN(MULT- D.TRIB.LEY3467)
5809	20009901 210	+	7863	1	TGN SANCION INTERNACIONAL O SALIDA DIVISAS	ORDEN DE TRANSFERENCIA-TGN (MUL DIVISAS DS 29681)
5810	20009901 210	+	7865	1	TGN SANCION INTERNACIONAL O SALIDA DIVISAS	ORDEN DE TRANSFERENCIA-TGN (RETENCION DS 29681)
5811	20009901 212	+	7867	0	TGN ALICUOTAS PORCENTUALES BEBIDAS ALCOHOLICAS	ORDEN DE TRANSFERENCIA TGN ALICUOTAS PORC.BEBIDAS

COD.MOV.	CTA_TGN	SIGNO	MOVANUL	TIPO	DESCRIP CUENTA	DESCRIPCION MOVIMIENTO
5812	20009904D567	+	7869	0	TGN PROGR SANEAMIENTO LEGAL VEHIC.AUTOMT.	ORDEN DE TRANSFERENCIA-TGN MULTAS L.133 PROGR.SAN
5813	20009904D567	+	7871	0	TGN PROGR SANEAMIENTO LEGAL VEHIC.AUTOMT.	ORDEN DE TRANSFERENCIA-TGN SUSTIT.ALMACEN.L.133 PR
5814	20009904D583	+	7873	0	UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO COPART.TRIB.	ORDEN DE TRANSFERENCIA IVA- UPEA L.195 UPEA- COPART.
5815	20009904D583	+	7875	0	UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO COPART.TRIB.	ORDEN DE TRANSFERENCIA GA- UPEA L.195 UPEA- COPART.T
5900	20001501 160B	-	7900	0	INGRESOS T.G.N. ; S.I.N.	REG.ORDEN DE TRANSFERENCIA - T.G.N. (IEHD)
5901	20003504D456	-	7901	0	INGRESOS PREFECTURAS - IEHD	REG.ORDEN DE TRANSFERENCIA - PREFECT. (IEHD)
5902	20001504D441	-	7902	0	INGRESOS T.G.N. ; S.I.N.	REG.ORDEN DE TRANSFERENCIA - S.I.N. (IEHD)
5903	20003504D451	-	7903	0	INGRESO TGN SIN	REG.ORDEN DE TRANSFERENCIA - A.N.B. (IEHD)
5904	20009904D464	-	7904	0	INGRESOS T.G.N. ; S.I.N.	REG.ORDEN DE TRANSFERENCIA - S.T. (IEHD)
5905	20001501 104B	-	7905	0	INGRESOS T.G.N. ; A.N.B.	REG.ORDEN DE TRANSFERENCIA - TGN (OTROS INGRESOS)
5906	20001501 160B	-	7906	0	INGRESOS T.G.N. ; S.I.N.	REG.ORDEN DE TRANSFERENCIA - T.G.N. (IVA,ICE)
5907	20001504D407	-	7907	0	INGRESOS PARTICIPACION POPULAR	REG.ORDEN DE TRANSFERENCIA - P.P. (IVA,ICE)
5908	20001504D441	-	7908	0	INGRESOS T.G.N. ; S.I.N.	REG.ORDEN DE TRANSFERENCIA - S.I.N. (IVA,ICE)
5909	20003504D451	-	7909	0	INGRESO TGN SIN	REG.ORDEN DE TRANSFERENCIA - A.N.B. (IVA,ICE)
5910	20009904D464	-	7910	0	INGRESOS T.G.N. ; S.I.N.	REG.ORDEN DE TRANSFERENCIA - S.T. (IVA,ICE)

COD.MOV.	CTA_TGN	SIGNO	MOVANUL	TIPO	DESCRIP CUENTA	DESCRIPCION MOVIMIENTO
5911	20001501 104B	-	7911	0	INGRESOS T.G.N. ; A.N.B.	REG.ORDEN DE TRANSFERENCIA - T.G.N. (GA)
5912	20001504D407	-	7912	0	INGRESOS PARTICIPACION POPULAR	REG.ORDEN DE TRANSFERENCIA - P.P. (GA)
5913	20003504D451	-	7913	0	INGRESOS - T.G.N.	REG.ORDEN DE TRANSFERENCIA - A.N.B. (GA)
5914	20009904D464	-	7914	0	INGRESOS T.G.N. ; A.N.B.	REG.ORDEN DE TRANSFERENCIA - S.T. (GA)
5915	4169-03-D-353	-	7915	0	INGRESOS PROPIOS - A.N.B.	REG.ORDEN DE TRANSFERENCIA ANB(INGRESOS PROPIOS)
5916	20009901-192	-	7916	0	TGN IMP.UNICO A LA TRANS.	REG.ORDEN DE TRANSFERENCIA-ANB (IUT)
5917	20009901-193	-	7917	0	TGN MULTAS POR TRIBUTOS ADUANEROS OMITIDOS	REG.ORDEN DE TRANSFERENCIA- TGN(MULTA LEY 3467)
5917	200015 CUT	-	7917	0	CUENTA UNICA DEL TESORO (CUT)	REG.ORDEN DE TRANSFERENCIA- TGN(MULTA LEY 3467)
5918	20009901-193	-	7918	0	TGN MULTAS POR TRIBUTOS ADUANEROS OMITIDOS	REG.ORDEN D TRANSFERENCIA- TGN(MULT- D.TRIB.LEY3467)
5918	200015 CUT	-	7918	0	CUENTA UNICA DEL TESORO (CUT)	REG.ORDEN D TRANSFERENCIA- TGN(MULT- D.TRIB.LEY3467)
5919	6499-01-210	-	7919	1	TGN SANCION INTERNACIONAL O SALIDA DIVISAS	REGULARIZACION O.T.- TGN (MUL.DIVISAS DS 29681)
5920	6499-01-210	-	7920	1	TGN SANCION INTERNACIONAL O SALIDA DIVISAS	REGULARIZACION O.T.- TGN (RETENCION DS 29681)
5921	20009901 212	-	7921	0	TGN ALICUOTAS PORCENTUALES BEBIDAS ALCOHOLICAS	REGULARIZACION ORDEN TRANSF. TGN ALICUOTAS PORC.BE

COD.MOV.	CTA_TGN	SIGNO	MOVANUL	TIPO	DESCRIP CUENTA	DESCRIPCIÓN MOVIMIENTO
5922	20009904D567	-	7922	0	TGN PROGR SANEAMIENTO LEGAL VEHIC.AUTOMT.	REGULARIZ ORDEN TRANSFERENCIA -TGN MULTAS L.133 PR
5923	20009904D567	-	7923	0	TGN PROGR SANEAMIENTO LEGAL VEHIC.AUTOMT.	REGULARIZ ORDEN TRANSFERENCIA -TGN SUST.ALMAC.L133
5924	20009904D583	-	7924	0	UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO COPART.TRIB.	REGULARIZACION ORDEN TRANSF. IVA- UPEA L.195 UPEA C
5925	20009904D583	-	7925	0	UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO COPART.TRIB.	REGULARIZACION ORDEN TRANSF. GA- UPEA L.195 UPEA CO
8801	20003504D451	-	7850	0	INGRESO TGN SIN	NOTA DE DEBITO POR COBRANZA - SIN (IVA- ICE);
8802	20003504D451	-	7852	0	INGRESO TGN SIN	NOTA DE DEBITO POR COBRANZA - SIN (IHD);
8803	20009901-192	-	7858	0	TGN IMP.UNICO A LA TRANS.	NOTA DE DEBITO POR SERVICIO - ANB (IUT)
8804	20009901-193	-	7860	0	TGN MULTAS POR TRIBUTOS ADUANEROS OMITIDOS	NOTA DE DEBITO POR SERVICIO-TGN(MULTA LEY 3467)
8804	200015 CUT	-	7860	0	CUENTA UNICA DEL TESORO (CUT)	NOTA DE DEBITO POR SERVICIO-TGN(MULTA LEY 3467)
8805	20009901-193	-	7862	0	TGN MULTAS POR TRIBUTOS ADUANEROS OMITIDOS	NOTA DE DEBITO POR SERVI-TGN(MULT- D.TRIB.LEY3467)
8805	200015 CUT	-	7862	0	CUENTA UNICA DEL TESORO (CUT)	NOTA DE DEBITO POR SERVI-TGN(MULT- D.TRIB.LEY3467)
8806	20009901 210	-	7864	1	TGN SANCION INTERNACIONAL O SALIDA DIVISAS	NOTA DE DEBITOPOR SERVIC- TGN(MUL.DIVISAS DS 29681)
8807	20009901 210	-	7866	1	TGN SANCION INTERNACIONAL O SALIDA DIVISAS	NOTA DE DEBITO POR SERVI-TGN(RETENCION DS 29681)
8808	20009901 212	-	7868	0	TGN ALICUOTAS PORCENTUALES BEBIDAS ALCOHOLICAS	NOTA DE DEBITO POR SERVICIO TGN ALICUOTAS PORC.BEB

COD.MOV.	CTA_TGN	SIGNO	MOVANUL	TIPO	DESCRIP CUENTA	DESCRIPCION MOVIMIENTO
8809	20009904D567	-	7870	0	TGN PROGR.SANEAMIENTO LEGAL VEHIC.AUTOMT.	NOTA DÉBITO SERVICIO- TGN MULTAS L.133 PROGR.SANEAM
8810	20009904D567	-	7872	0	TGN PROGR.SANEAMIENTO LEGAL VEHIC.AUTOMT.	NOTA DÉBITO SERVICIO- TGN SUSTIT. ALMACEN.L.133 PRO
8811	20009904D583	-	7874	0	UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO COPART.TRIB.	NOTA DE DEBITO POR SERVICIO IVA-UPEA L.195 UPEA CO
8812	20009904D583	-	7876	0	UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO COPART.TRIB.	NOTA DE DEBITO POR SERVICIO GA-UPEA L.195 UPEA COP
8900	20001501 160B	+	7950	0	INGRESOS T.G.N. ; S.I.N.	REG.NOTA DEBITO COMISION COBRANZA- T.G.N. (IEHD)
8901	20003504D456	+	7951	0	INGRESOS PREFECTURAS - IEHD	REG.NOTA DEBITO COMISION COBRANZA- PREFECT. (IEHD))
8902	20003504D451	+	7952	0	INGRESO TGN SIN	REG.NOTA DEBITO COMISION COBRANZA- A.N.B. (IEHD)
8903	20001501 104B	+	7953	0	INGRESOS T.G.N. ; A.N.B.	REG.NOTA DEBITO COMISION COBRANZA(OTROS INGRESOS)
8904	20001501 160B	+	7954	0	INGRESOS T.G.N. ; S.I.N.	REG.NOTA DEBITO COMISION COBRANZA- T.G.N. (IVA,ICE)
8905	20001504D407	+	7955	0	INGRESOS PARTICIPACION POPULAR	REG.NOTA DEBITO COMISION COBRANZA- P.P. (IVA,ICE)
8906	20003504D451	+	7956	0	INGRESO TGN SIN	REG.NOTA DEBITO COMISION COBRANZA- A.N.B. (IVA,ICE)
8907	20001501 104B	+	7957	0	INGRESOS T.G.N. ; A.N.B.	REG.NOTA DEBITO COMISION COBRANZA- T.G.N. (GA)
8908	20001504D407	+	7958	0	INGRESOS PARTICIPACION POPULAR	REG.NOTA DEBITO COMISION COBRANZA- P.P. (GA)
8909	20003504D451	+	7959	0	INGRESOS - A.N.B	REG.NOTA DEBITO COMISION COBRANZA- A.N.B. (GA)
8910	4169-03-D-353	+	7960	0	INGRESOS PROPIOS - A.N.B.	REG.NOTA DEBITO COMISION COBRANZA- ANB(ING.PROPIOS)

COD.MOV	CTA_TGN	SIGNO	MOVANUL	TIPO	DESCRIP CUENTA	DESCRIPCION MOVIMIENTO
8911	20009901-192	+	7961	0	TGN IMP.UNICO A LA TRANS.	REG.NOTA DE DEBITO POR SERVICIO-ANB (IUT)
8912	20009901-193	+	7962	0	TGN MULTAS POR TRIBUTOS ADUANEROS OMITIDOS	REG.NOTA DE DEBITO POR SERVICIO-TGN(MULTA LEY 3467
8912	200015 CUT	+	7962	0	CUENTA UNICA DEL TESORO (CUT)	REG.NOTA DE DEBITO POR SERVICIO-TGN(MULTA LEY 3467
8913	20009901-193	+	7963	0	TGN MULTAS POR TRIBUTOS ADUANEROS OMITIDOS	REG.NOTA D DEBITO X SERV.-TGN(MULT-D.TRIB.LEY3467)
8913	200015 CUT	+	7963	0	CUENTA UNICA DEL TESORO (CUT)	REG.NOTA D DEBITO X SERV.-TGN(MULT-D.TRIB.LEY3467)
8914	6499-01-210	+	7964	1	TGN SANCION INTERNACIONAL O SALIDA DIVISAS	REG. NOTA DE DEBITO-TGN (MUL.DIVISAS DS 29681
8915	6499-01-210	+	7965	1	TGN SANCION INTERNACIONAL O SALIDA DIVISAS	REG. NOTA DE DEBITO-TGN (RETENCION DS 29681
8916	20009901 212	+	7966	0	TGN ALICUOTAS PORCENTUALES BEBIDAS ALCOHOLICAS	REGULARIZACION NOTA DEBITO TGN ALICUOTAS PORC.BEBI
8917	20009904D567	+	7967	0	TGN PROGR.SANEAMIENTO LEGAL VEHIC.AUTOMT.	REGULARIZ.NOTA DEBITO SERV-TGN MULTAS L.133 PROGR.
8918	20009904D567	+	7968	0	TGN PROGR.SANEAMIENTO LEGAL VEHIC.AUTOMT.	REGULARIZ.NOTA DEBITO SERV.-TGN SUST.ALMAC.L.133
8919	20009904D583	+	7969	0	UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO COPART.TRIB.	REGULARIZACIÓN NOTA DEBITO IVA-UPEA L.195 UPEA COP
8920	20009904D583	+	7970	0	UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO COPART.TRIB.	REGULARIZACIÓN NOTA DEBITO GA-UPEA L.195 UPEA COPA

Anexo 8

**REPORTE "DETALLE DE DOCUMENTACIÓN ENTREGADA
 AL DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACIÓN ADUANERA
 DE LA ADUANA NACIONAL"**

**DETALLE DE DOCUMENTACIÓN ENTREGADA AL
 DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACIÓN ADUANERA
 DE LA ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
 (Por Orden de Transferencia)**

ENTIDAD FINANCIERA: BANCO UNION S.A.
 FECHA DE ENVÍO: 19/10/2012


No.	NUMERO DE ORDEN DE TRANSFERENCIA	FECHA ACREDITACION DE O.T.	FECHA ENVIO	DE	VERIF. DDA
1	1014201201961	15/10/2012	19/10/2012		

 Firma - Sello - Fecha
 Entidad Financiera

 Firma - Sello - Fecha
 RECEPCIÓN de Documentos
 A.N.B.

 Firma - Sello - Fecha
 ACEPTACION de Documentos
 A.N.B.

OBSERVACIONES:

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS	GNA-G11 Versión 1
---	---	------------------------------

**Anexo 9
REPORTES EMITIDOS POR EL SIREC**

Reportes de Extractos Bancarios

- RepExt001 Ingreso de Extractos Bancarios de la Cuenta Fiscal
- RepExt002 Anulación sin Movimiento a Afectar
- RcpExt003 Anulaciones Pendientes de Afectación por Diferente Importe
- RepExt004 Anulaciones Realizadas
- RepExt005 Resumen de Extracto Bancario
- RepExt006 Detalle de Órdenes de Transferencia y Notas de Débito
- RepExt007 Resumen de Movimientos de O.T. y Notas de Débito
- RepExt008 Resumen de Movimientos Recepcionados
- RepExt009 Movimientos de Cuentas
- RcpExt010 Conciliación por Cuenta Fiscal y Entidad Financiera
- RepExt011 Movimientos Aduaneros Acreditados y Debitados
- RcpExt012 Resumen de Movimientos de O.T. y N.D. por Concepto de Tributo por Banco


Reportes de Conciliación Bancaria

- RepCon001 Formularios Concillados
- RcpCon002 Formularios No Concillados
- RepCon003 Órdenes de Transferencia Conciliadas
- RepCon004 Órdenes de Transferencia No Conciliadas
- RepCon005 Movimientos Conciliados de Órdenes de Transferencia Conciliadas
- RepCon006 Detalle de Órdenes de Transferencia Conciliadas
- RepCon007 Movimientos de Extractos No Tratados

Reportes de Recaudación

- RepRec001 Tributos Aduaneros de Importación y Otros Ingresos en Efectivo (C)
- RepRec002 Tributos Aduaneros de Importación y Otros Ingresos en Efectivo (C y NC)
- RepRec003 Composición de la Recaudación por Administración Aduanera en Efectivo (C y NC)
- RepRec004 Composición de la Recaudación del País en Efectivo (C y NC)
- RepRec005 Recaudación Acreditada por Concepto de Tributo por Banco y Aduana (C y NC)
- RepRec006 Recaudación Mensual Acreditada por Concepto de Pago por Entidad Bancaria (C y NC)
- RepRec007 Resumen de la Recaudación y Pago de Comisiones por Concepto de Tributo por Banco (C y NC)
- RepRec013 Resumen Importes por Concepto Pagado
- RepRec014 Resumen Nacional Importes por Concepto Pagado

Elaborado por: GNAGC/DFIAC	Página 61 de 62	Fecha: 08/02/2013
-------------------------------	-----------------	-------------------

 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... y Exporta!</i></p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS, SUS ACCESORIOS Y OTROS INGRESOS</p>	<p>GNA-G11 Versión 1</p>
---	--	-------------------------------------

RepRec016 Conceptos de Pago de Ingresos Propios Conciliados

Reportes de Rendiciones Tardías

- RepRen001 Liquidación por Actualización e Intereses por Rendición Tardía
- RepRen003 Resumen General de Distribución
- RepRen004 Resumen de Actualización e Intereses Fuera de Término
- RepRen005 Actualización de Intereses de Rendiciones Tardías
- RepRen006 Mora en el Plazo de Recepción de Documentación

Reportes de Regularización Contable

- RepRec014 Conceptos de Pago de Ingresos Propios Conciliados
- RepRec015 Ingresos y Movimientos Cuenta Fiscal 3-D-353 (Mensual)

✓

✓



RESOLUCIÓN N° RD 01 025 13

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Paz, diciembre 17 de 2013

Que la Ley General de Aduanas No. 1990 de 28/07/1999, establece en el artículo 3 que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Ingresos", fue realizada en coordinación con las Gerencias Nacionales de Normas y Sistemas, habiéndose complementado con sus sugerencias y observaciones.

Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo No. 25870 de 11/08/2000, en el artículo 5 referido a la (Competencia y Atribuciones de la Aduana), dispone que: "La Aduana Nacional como sujeto activo de la obligación aduanera tiene competencia y atribuciones para la recaudación de los tributos aduaneros, establecidos en el artículo 25 de la Ley, la fiscalización y control de dichos tributos así como la determinación de la deuda aduanera y la cobranza coactiva en su caso. También tiene facultad sancionadora en las contravenciones aduaneras. Asimismo, tiene facultad para establecer mediante Resolución Administrativa de carácter general, los lugares, plazos y otras condiciones para el pago de los tributos aduaneros. Estas Resoluciones serán publicadas en un órgano de prensa escrita de circulación nacional para su aplicación".

Que finalmente, el citado Informe Técnico señala que se estaría dando cumplimiento a la recomendación N° 35 que indica "Ausencia de actualización del Procedimiento para la Recaudación de Tributos" del Informe AN-UAIPC-ICI002/12 de la Unidad de Auditoría Interna.

Que el artículo 26 del citado Reglamento señala que: "Ninguna autoridad u organismo del Estado distinta de la aduanera podrá ejercer funciones de recaudación, control y fiscalización aduanera que en aplicación de la Ley le compete exclusivamente a la Aduana Nacional y los órganos operativos y administrativos que la integran, bajo responsabilidad legal. Esta disposición no alcanza al ejercicio de las funciones de recaudación, cobranza coactiva, valoración aduanera, administración de depósitos aduaneros u otras ejecutadas por empresas o sociedades privadas al amparo de contratos con la Aduana Nacional, siempre que éstas no vulneren la función fiscalizadora de la misma".

Que el Informe Legal AN-GNJGC-DALJC No. 565/2013 de 06/05/2013, de la Gerencia Nacional Jurídica, en base a lo establecido en el Informe DFIAC-CR No. 0028/2013 de 07/02/2013 del Departamento de Finanzas de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye que debido a que el Procedimiento para la Recaudación de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos, aprobado mediante la Resolución de Directorio RD 01-010-05 de 22/03/05, que establecía que los procedimientos de recaudación y control se realicen bajo el Sistema Integrado de Recaudación Aduanera (SIRA), fue retirado para el registro de operaciones, mediante la Resolución de Directorio RD-01-002-06 de 20/01/06, corresponde la actualización del referido Procedimiento. Asimismo, se estableció que dicho Procedimiento debía ser reformulado actualizando sus lineamientos conforme a los nuevos compromisos asumidos con el Banco Unión y otros aspectos que no están siendo considerados en el actual Procedimiento, por tanto, corresponde la actualización del mismo, siendo necesaria su correspondiente aprobación, en mérito a que la propuesta se encuentra acorde a lo establecido en la normativa vigente y no vulnera la misma.

Que el artículo 66 del Código Tributario Boliviano Ley No. 2492 de 02/08/2003, establece que en materia aduanera, la Administración Tributaria tiene la facultad de intervenir en el tráfico internacional para la recaudación de tributos aduaneros y otros que determinen las Leyes.

Que el artículo 37, inciso e) de la Ley General de Aduanas, establece que el Directorio de la Aduana Nacional, tiene la atribución de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

Que mediante Resolución de Directorio RD 01-010-05 de 22/03/05, el Directorio de la Aduana Nacional aprobó el Procedimiento para la Recaudación de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos, mismo que contemplaba que el procedimiento de recaudación y control bajo el Sistema Integrado de Recaudación Aduanera (SIRA).

Que el artículo 33, inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece que es atribución del Directorio de la Aduana Nacional dictar normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que, sin embargo, a través de Resolución de Directorio RD-01-002-06 de 20/01/06, que convalida la RA-PE-01-012-05 de 30/12/05 se autorizó a la Gerencia Nacional de Sistemas, proceder con el retiro definitivo de los Sistemas Informáticos SARA 2000 y SIRA para el registro de operaciones.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

Que el Informe DFIAC-CR No. 0028/2013 de 07/02/2013, del Departamento de Finanzas de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, señala que con la aprobación del procedimiento actualizado, se evitará mayores tareas administrativas tanto para la Aduana Nacional como para la Entidad Financiera Contratada. Asimismo, añade que se incorpora en el Procedimiento de Desembolsos los casos de errores atribuibles a la Aduana Nacional, es decir pago de RUP por error de información por parte de funcionarios de la Aduana Nacional, señalando que el referido Procedimiento actualiza el "Instructivo para la Aplicación de Penalidades por Mora en el Plazo de Acreditación y por Infracciones Sujetas a Multas por incumplimiento de Contrato" y el "Instructivo para la Aplicación de Multas por Reimpresión de Recibos Unicos de Pago RUP'S", de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de Contratación Directa y las cláusulas establecidas en el Contrato de Servicios con el Banco Unión S.A., aspecto que permitirá a la Aduana Nacional a través de los Fiscales del Contrato, penalizar el incumplimiento a las obligaciones contraídas por el proveedor del servicio de recaudaciones. Finalmente, concluye indicando que la actualización del "Procedimiento para la Recaudación de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros

PRIMERO. Aprobar el "Procedimiento para la Recaudación de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos", que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO. Dejar sin efecto la Resolución de Directorio RD 01-010-05 de 22/03/2005.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DIR: MDAV/AC/EMG/FFE/MAV
GG: APP
GNAF/GCC/BVE
GN/MPP/MFP/JRLQ
RD CATEGORIA 01

Handwritten signatures and official stamps of the Directorio de la Aduana Nacional and Gerencia Nacional de Sistemas.

Paola Wayra Ruiz
TECNICO ADMINISTRATIVO
UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL Y RR.PP.
Aduana Nacional de Bolivia

UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL Y RR.PP.
COPIA FIDELIZADA
DEL DEL ORIGINAL
19 DIC '13